

G. = 2553
65

MDS
5659



MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO

DE

INFORMACIÓN COMERCIAL

MANUAL

DEL

EXPORTADOR DE VINOS Á INGLATERRA

POR

L. LOPEZ FERRER

Cónsul de España en Manchester.

PRECIO : **DOS** PESETAS.



MADRID

IMPRESA DE LA SUKFORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13.— Teléfono 651.

1901

No se presta

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF TORONTO

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

171.479

Donativo de D. Anís Salvador,



MANUAL

DEL

EXPORTADOR DE VINOS Á INGLATERRA



MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO
DE
INFORMACIÓN COMERCIAL

MANUAL

DEL

EXPORTADOR DE VINOS Á INGLATERRA

POR

L. LOPEZ FERRER

Cónsul de España en Manchester.



MADRID

IMPRESA DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13.— Teléfono 851.

1901

R. 77. 120

ÍNDICE

	<u>Páginas.</u>
ADVERTENCIA DEL AUTOR.....	IX

PARTE PRIMERA

I. — Londres:

Principales derechos existentes en este puerto..	1
Trasiegos, muestras, mermas, tonelería y pago de derechos.....	3
Cabida de los envases.....	4
Tarifa de los derechos impuestos á los vinos en toneles en el puerto de Londres.....	6
Tarifa de los derechos impuestos á los vinos embotellados en el puerto de Londres.....	8
Tarifa de servicios especiales.....	10
Descuentos.....	11
Subastas públicas de vino en Londres.....	11

II. — Glasgow:

Derecho de descarga.....	15
Derecho de muelle.....	16
Compañías de almacén y depósito.....	16
Tarifa de derechos en los almacenes:	
Vinos en cascos de madera.....	17
Vinos embotellados.....	17

III. — Liverpool:

Resumen de los derechos existentes en este puerto.....	19
Tarifa de los derechos impuestos á los vinos en toneles.....	21
Tarifa de los derechos impuestos á los vinos embotellados.....	22
Vinos en toneles. Tarifa de servicios especiales.	23
Vinos embotellados. Tarifa de servicios especiales.....	24
Derechos adicionales	25

IV. — Manchester:

Fletes corridos	27
Disposiciones generales que regulan el tráfico..	29
Derecho del canal.....	30
Derecho de acarreo y muelle.....	31
Derecho de almacenaje.....	31
Muestras	33

PARTE SEGUNDA

Derechos de Aduanas para vinos y espíritus en la Gran Bretaña é Irlanda.....	35
Licencias.....	36
Envases más usados en el mercado inglés.....	40
Tabla de reducción de litros á galones.....	41
Tabla para obtener el precio en pesetas del hectolitro de vino, conocido el valor, en moneda inglesa, del galón.....	42
Equivalencias entre las medidas y pesos españoles é ingleses más usados.....	43
Equivalencias en litros y galones de las antiguas medidas para líquidos, principalmente para vinos, usadas en España	44
Principales Bancos y banqueros de Londres que sostienen operaciones de giro con las plazas españolas.	47
Principales casas españolas y sus Agentes establecidas ó representadas en Inglaterra.....	48

Principales ciudades consumidoras de vino en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.....	56
Principales casas importadoras ó comerciantes de vino establecidos en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda	62

APÉNDICE

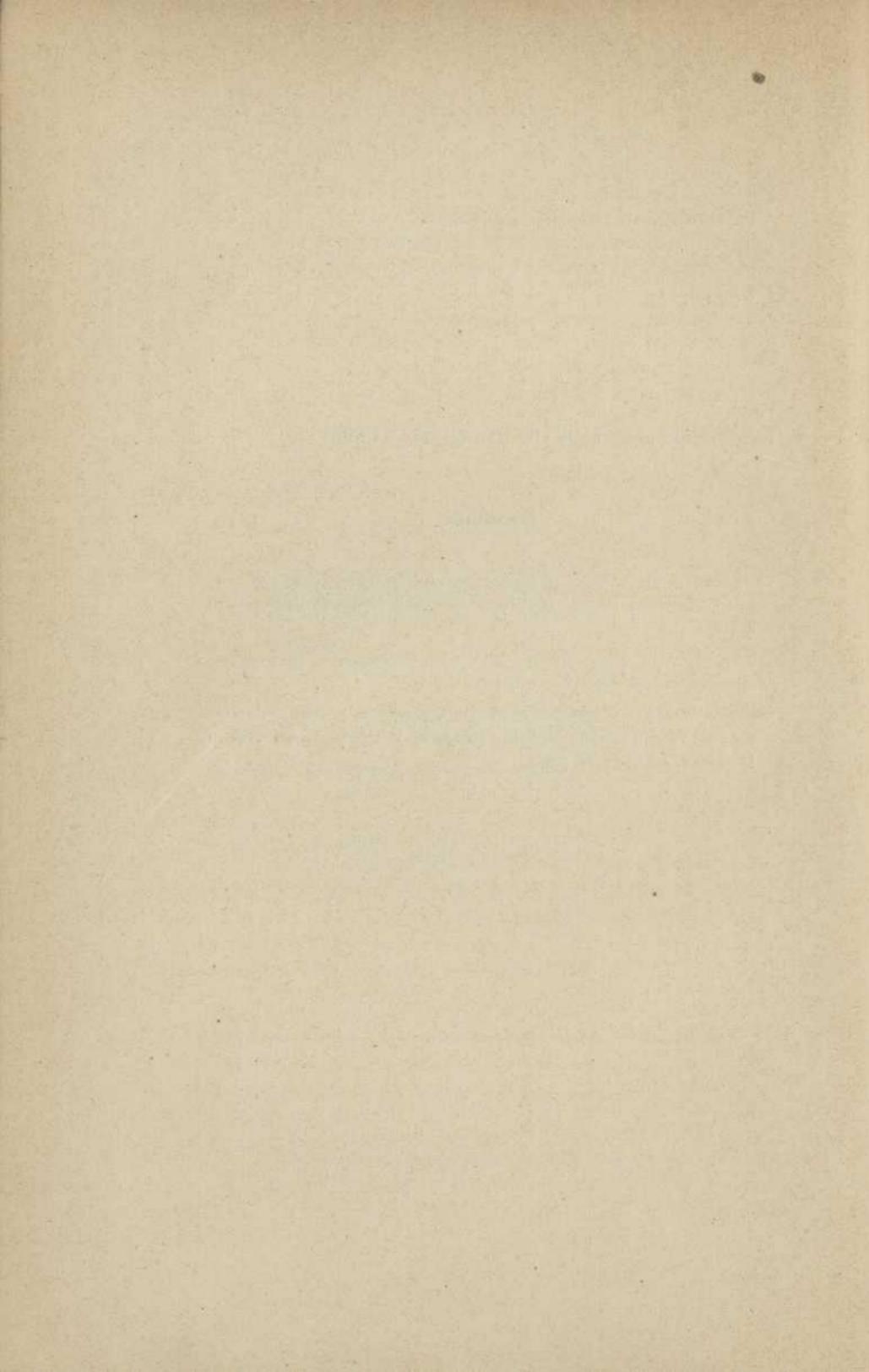
Importación general de vinos en el Reino Unido.....	71
---	----

Gráficos.

Cantidades de vino exportadas por España, Francia, Portugal é Italia al Reino Unido de la Gran Bretaña desde 1870 á 1900.

División de la exportación de vinos de España en blancos (principalmente Jerez) y tinto.

Cuadro de las cantidades de vino exportadas y comparación de sus valores por España, Francia y Portugal al Reino Unido desde 1881 á 1900.



ADVERTENCIA DEL AUTOR

Las quejas y reclamaciones, siempre enojosas y con frecuencia inútiles, con que los exportadores de vino reciben muchas veces las cuentas de las ventas de sus envíos, en la parte que afecta á los gastos que la mercancía originó en el punto de destino, me sugirieron la idea de publicar este librito.

Dada la especial organización de los puertos ingleses, regidos por entidades de distinto carácter y regulados por leyes diferentes, se hace difícil, si no imposible, retener con la firmeza y prontitud que los apremios del comercio internacional exigen, todos los derechos é impuestos que sinnúmero de tarifas especifican, y que vienen á gravar la mercancía exportada á aquellos mercados, según la clase, naturaleza ó extensión del tráfico á que se la sujeta.

Es indudable, por otra parte, que el conocimiento, tanto de estos datos, como de otros de diaria aplicación en este comercio, puede servir para evitar dilaciones y gastos muchas veces innecesarios, contribuyendo de este modo á hacer más viable la obra del exportador.

Estas razones motivaron las páginas contenidas en este librito, comenzadas á escribir sin más pretensión que la de que pudieran ser de alguna utilidad á los exportadores de vino españoles, y terminadas con la duda de si lo habré logrado.

Para mayor claridad, se ha dividido este trabajo en dos

partes y un Apéndice: en la primera se halla comprendido todo lo referente á los derechos, impuestos y disposiciones que regulan el tráfico de vino, en sus múltiples operaciones, en los principales puertos ingleses; en la segunda se han recopilado algunos conocimientos que es conveniente tener presentes, dada la distinta naturaleza del comercio de ambos países; y en el Apéndice, empleando un procedimiento sinóptico para no fatigar al lector con interminables columnas de números, se ha trazado la historia de la exportación al Reino Unido de los principales países vinicultores durante los últimos treinta años.

Esta última parte puede proporcionarnos medios para conocer lo que es el mercado inglés, y lo que ha sido y es nuestra exportación en comparación á la de otros países, facilitando de este modo el estudio que debe hacerse de todo mercado extranjero, si queremos ensanchar el círculo de nuestras limitadas relaciones comerciales.

La conveniencia y necesidad de tales estudios es evidente. Desaparecidas aquellas causas que obligaron á otros países á acudir al nuestro en demanda de los vinos que su producción les negara; extendido el cultivo de la vid en nuestro suelo en proporción mucho mayor á las presentes necesidades del comercio; reformadas las tarifas arancelarias de las naciones productoras en sentido casi prohibicionista; perdidos por desgracia aquellos mercados que en otro tiempo formaron parte del territorio nacional, fuerza es que pensemos en la manera de remediar la aguda crisis que tales causas han originado en nuestra producción vinícola.

Para ello debe estudiarse ante todo los gustos y exigencias de los mercados consumidores; reformar la elaboración, ó mejor dicho perfeccionarla, para poner nuestras clases á la altura que lo están las de otros países; procurar el envío de Agentes expertos conocedores del idioma, y facilitar las ventas con la concesión de plazos ó descuentos, como hacen los exportadores de otras naciones.

La conquista de nuevos mercados es, pues, obra de todos y no solamente del Gobierno.

Debe convencerse el exportador de que existen en el mundo más mercados que aquellos que aceptan nuestros vinos para encomendarles el triste y anónimo papel de beneficiar los suyos; pero á esos centros consumidores, entre los cuales se halla Inglaterra y otras naciones del Norte de Europa, no se llega con nuestras clases de *coupage* como tipos de mesa.

Perfecciónese la elaboración, expórtense clases y no cantidades, pues no son nuestros vinos tan pobres que merezcan estar condenados á suplir las deficiencias de otros, y entonces podrá apreciarse el adelanto de nuestra exportación, como nos lo demuestran los *Tarragonas* y *Riojas*, desconocidos en los mercados ingleses hace diez años, y convertidos hoy, sobre todo los primeros, en clases aceptadas y corrientes.

Claro es que todos estos esfuerzos podrían estar eficazmente ayudados por la acción oficial, y deberían estarlo en dos puntos principales: en la creación de la industria vinícola, casi desconocida entre nosotros, y en el crédito y garantía de nuestras clases y marcas en el extranjero.

Para lo primero, bastaría separar de las enseñanzas que hoy se dan en los Centros oficiales el estudio de la elaboración de vinos para convertirlo en conocimiento único de determinada profesión, creando de este modo los Peritos viticultores ó Jefes de bodega, que, á semejanza de los que existen en otros países con carácter particular, serían elementos poderosos para sacar á nuestra elaboración del deplorable atraso en que hoy se encuentra.

Para lo segundo, podría producir beneficioso efecto la creación de Sindicatos regionales con carácter oficial, formados por los principales cosecheros y exportadores de la región, los cuales Sindicatos vendrían llamados á certificar, por los medios que se reglamentasen, la autenticidad de origen de los vinos exportados, evitándose de este modo que se exporten, por ejemplo, á Inglaterra, como *Tarragonas*, vinos

que no salieron jamás de estas bodegas, con grave daño de los legítimos.

En un interesante libro publicado por el Centro de Información comercial del Ministerio de Estado (1) se dice que allí donde las condiciones climatológicas se oponen al cultivo de la vid, y las bebidas alcohólicas tienen aceptación, tenemos todavía considerable esfera de acción para que la iniciativa particular pueda abrirse camino una vez provista de los datos y noticias útiles para sus fines.

Los que aquí se han recopilado tienden á este objeto; si ellos pueden servir para auxiliar estas iniciativas particulares, cada día más necesitadas de atención, las aspiraciones del autor de este librito se habrán visto satisfechas y realizados los propósitos que le animaron á publicar este modesto trabajo, como resumen de sus observaciones acerca del comercio de vinos en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Manchester, 1.º de Octubre de 1901.

(1) *Comercio universal de los vinos.* — 1900.

PARTE PRIMERA

I.—LONDRES

Principales derechos existentes en este puerto.

Las tarifas formadas por las distintas Compañías que explotan los Docks de esta ciudad, y adoptadas principalmente por *London and India Docks Joint Committee*, que poseen, entre otros, los docks de S' Katharine, West India, London y Royal Victoria, en los cuales se efectúa, por regla general, todo el tráfico del vino consignado á aquel puerto, enumeran diversos derechos que se aplican en las sucesivas operaciones de descarga, conducción, custodia, almacenaje, etc., á que dan lugar dichas mercancías desde el momento de su desembarco.

Pero como algunos de estos derechos, los más importantes, se designan bajo nombres muchas veces incomprensibles para el exportador, por no dar á conocer con ellos solos la naturaleza del trabajo que se remunera, parece conveniente dar una ligera explicación de los mismos.

Los más importantes son tres: el de descarga (*landing rate*); el de almacén y tonelería (*housing and coopering rate*), y el de alquiler ó almacenaje, denominado *rent*.

Con el pago del primero, ó sea el de descarga, pueden

exigirse los servicios siguientes: desembarco de la mercancía, colocarla en el muelle, aforarla, obtener certificados del aforo y de su graduación alcohólica, sacar las primeras muestras, custodia en el muelle y asistencia de toneleros mientras permanecen los cascos en el muelle ó son entregados en el mismo.

Los vinos desembarcados pueden permanecer en el muelle, sujetos al derecho de alquiler (*rent*), durante tres semanas; si al cabo de este tiempo no se han retirado, comienza á ser exigible el segundo de los derechos enumerados, ó sea el de almacén y tonelería.

Debe advertirse que si el vino se ha despachado en la Aduana y han sido expedidas las oportunas órdenes de entrega dentro de dicho plazo, puede obtenerse uno nuevo de siete días para retirar la mercancía del muelle; pero en este caso han de abonarse los derechos de entrega que rigen cuando ésta se hace desde el almacén, y no los que se aplican cuando se efectúa desde el muelle.

El derecho de almacén y tonelería es aplicable cuando el vino no ha sido retirado del muelle dentro de dichas tres semanas ó es almacenado en este tiempo por orden del propietario. Comprende los siguientes servicios: entrada en el almacén, segundo aforo, trabajo de tonelería que requieran los cascos á su entrada y durante los doce meses siguientes si permanecen en el almacén, y obtención de muestras á la entrega de la mercancía.

Por último, el vino sujeto á estos derechos debe abonar también el alquiler ó derecho de almacenaje desde el momento en que el vapor comienza su descarga, el cual derecho es exigible por semanas.

Trasiegos, muestras, mermas, tonelería y pago de derechos.

Cuando por el estado de los cascos haya de trasegarse el vino, debe avisarse con cuarenta y ocho horas de anticipación al propietario de los mismos, el cual puede enviar otros para este objeto. No debe abonarse derecho alguno cuando este trasiego se hace en el almacén para la conservación del vino; pero si se verifica para su exportación desde el puerto de Londres, tendrán que satisfacerse los derechos correspondientes. Como es natural, el dueño de la mercancía tiene derecho á recoger los cascos vacíos; pero si no lo verifica en el término de un mes, la Compañía puede venderlos, destinando su producto al pago de los gastos, y quedando obligada á entregar el remanente al indicado propietario.

Éste puede catar ó probar el vino cuantas veces lo desee; pero si lo hace un dependiente suyo, debe ir solo y provisto de una orden firmada por aquél. La misma formalidad se exige para obtener muestras, las cuales están libres de gasto alguno cuando se obtienen en el desembarco ó entrega de los cascos y el propietario provee las botellas necesarias.

Todo el trabajo de tonelería que se requiera para la buena conservación de los cascos lo efectúan los toneleros, sin previo aviso del dueño, de acuerdo con los precios establecidos en la respectiva tarifa, cuando estos trabajos no se hallan comprendidos en otros derechos; el propietario puede, no obstante, dar órdenes en contrario y prohibir que se reparen dichos cascos.

Puede exigirse la oportuna indemnización á la Compañía del Dock por las mermas que se encuentren en los cascos, cuando éstos se hallen bajo su custodia, siempre que estas mermas excedan de un galón por año ó parte de él en cada casco, y éstos sean de roble y no de otra madera.

Los derechos de descarga, almacén y tonelería de toda la mercancía deben abonarse antes de obtener el *warrant* ó certificado de depósito, ó de expedir la orden de transferencia ó entrega de la mercancía en todo ó parte. El derecho de almacenaje y otros gastos pueden satisfacerse solamente con relación á la cantidad que se transfiera ó entregue.

Cabida de los envases.

Para el solo efecto de la aplicación de la tarifa existente en el puerto de Londres, se han establecidos las siguientes capacidades:

CASCOS	GALONES	
Octavo (half-quarter).....	De 10 á	20
Cuarto (quarter).....	20	33
Tercio (third).....	33	43
Media (hogshead).....	43	66
Pipa ó bota.....	66	126
Mayor (large).....	126	160
Indeterminado (unsizable)....	160	en adelante.

Tarifa de los derechos impuestos á los vinos en toneles en el puerto de Londres.

	Unsicca-ble.		Large.		Pipa ó bota.		Media.		Tercia.		Cuarta.		Octava.		Cascos de menos de 10 galones.			
	S.	D.	S.	D.	S.	D.	S.	D.	S.	D.	S.	D.	S.	D.	S.	D.		
<i>Derecho de descarga</i>	4	0	2	8	2	0	1	3	1	0	1	0	0	9	0	6	0	4
Entrega de los toneles para su transporte por tierra desde el muelle dentro de las primeras tres semanas.	4	0	2	8	2	0	1	3	1	0	1	0	0	9	0	6	0	4
Si se transportan por mar, un derecho adicional de	1	8	1	2	0	10	0	6	0	6	0	5	0	4	0	2		
<i>Derecho de almacén y tonelería:</i>																		
Vinos en cascos con aros de hierro ...	8	0	5	6	4	0	2	6	2	0	1	6	1	0	0	8		
Vinos en cascos con aros de madera y el Jerez en cascos con aros de hierro.	10	6	7	0	5	3	3	2	2	6	1	10	1	8	1	2		
Si los cascos tienen menos aros de los reglamentarios (1), pagarán por cada aro que falte.....	»		»		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	4		
Entrega de los toneles para su transporte por tierra desde el almacén ó desde el muelle después de las primeras tres semanas	6	0	4	0	3	0	2	0	1	9	1	5	1	0	0	8		
Si se embarcan, un derecho adicional de.....	1	8	1	2	0	10	0	6	0	6	0	5	0	4	0	2		
<i>Derecho de alquiler ó almacenaje:</i>																		
Por semana.....	0	10	0	7	0	5	0	3	0	2	1/2	0	2	0	1	1/2	0	1
Trabajo de tonelería por semana	0	2	0	1 1/2	0	1	0	1/2	0	1/2	0	1/2	0	1/2	0	1/4		

(1) Las botas de Jerez deben llevar ocho aros de hierro; los cascos de los demás vinos, seis.

Tarifa de los derechos impuestos á los vinos embotellados en el puerto de Londres.

	CAJAS CONTENIENDO					
	Una docena de botellas.	Dos docenas de botellas.	Tres docenas de botellas.	Cuatro docenas de botellas.	Cinco docenas de botellas.	Seis docenas de botellas.
	S. D.	S. D.	S. D.	S. D.	S. D.	S. D.
Derecho de descarga (comprende obtención de primeras muertras, almacén y entrega de la mercancía para su transporte por tierra dentro de los primeros seis días laborables, después de ser examinada).....	0 3 ³ / ₄	0 7 ¹ / ₂	0 11 ¹ / ₄	1 3	1 7	1 10 ¹ / ₂
Si se transportan por mar, un derecho adicional de.....	0 2	0 3 ³ / ₄	0 5 ¹ / ₂	0 7 ¹ / ₂	0 9 ¹ / ₂	0 11 ¹ / ₄
Almacenaje desde el día en que el vapor comienza la descarga, por semana (1).....	0 1 ¹ / ₄	0 2 ¹ / ₂	0 3 ³ / ₄	0 5	0 6	0 7 ¹ / ₂
Examen y tonelería.....	0 1	0 2	0 1 ¹ / ₂	0 2 ¹ / ₂	0 3	0 3 ³ / ₄
Abrir las cajas, cerraduras y voluetas á estivar para probar el vino ú obtener otras muestras.	0 0 ¹ / ₂	0 1	0 1 ¹ / ₂	0 2	0 2 ¹ / ₂	0 3
Formar lotes para la venta en pública subasta.....	0 0 ¹ / ₄	0 0 ¹ / ₂	0 0 ³ / ₄	0 1	0 1 ¹ / ₄	0 1 ¹ / ₂
Abrir las cajas para ser examinadas por los Agentes de Aduana.	0 3 ³ / ₄	0 7 ¹ / ₂	0 11 ¹ / ₄	1 3	1 7	1 10 ¹ / ₂
Entrega de la mercancía para ser transportada por tierra (1)....	0 2	0 5	0 7 ¹ / ₂	0 7 ¹ / ₂	0 9 ¹ / ₂	0 11 ¹ / ₄
Entrega de la mercancía para ser transportada por mar (1).....	0 7 ¹ / ₂	0 7 ¹ / ₂	0 7 ¹ / ₂	0 7 ¹ / ₂	0 7 ¹ / ₂	0 7 ¹ / ₂
Por probar el vino tiene que abonarse un derecho adicional de 2 ¹ / ₂ d. por botella que se abra.	0 5	0 5	0 7 ¹ / ₂	0 7 ¹ / ₂	0 7 ¹ / ₂	0 7 ¹ / ₂
	0 2 ¹ / ₂	0 2 ¹ / ₂	0 2 ¹ / ₂	0 2 ¹ / ₂	0 2 ¹ / ₂	0 2 ¹ / ₂
	0 4	0 5	0 7 ¹ / ₂	0 7 ¹ / ₂	0 7 ¹ / ₂	0 7 ¹ / ₂
	0 4	0 4	0 5	0 7 ¹ / ₂	0 7 ¹ / ₂	0 7 ¹ / ₂
	0 2 ¹ / ₂	0 5	0 7 ¹ / ₂	0 10	1 0	1 3
	0 2	0 4	0 5	0 5	0 6	0 7 ¹ / ₂
	0 3 ³ / ₄	0 7 ¹ / ₂	0 11 ¹ / ₄	1 3	1 7	1 10 ¹ / ₂
	0 2 ¹ / ₂	0 5	0 7 ¹ / ₂	0 7 ¹ / ₂	0 9 ¹ / ₂	0 11 ¹ / ₄

(1) Este derecho comienza á ser exigible si después de los primeros seis días laborables, contados desde que fué examinada la mercancía, ésta no ha sido retirada.

Tarifa de servicios especiales.

	Pipas ó botas.		Medias pipas.		Tercias.		Cuarte-rolas.		Octavos.		Cascos de menos de 10 galones.	
	S.	D.	S.	D.	S.	D.	S.	D.	S.	D.	S.	D.
Colocar los cascos para componerlos ó repararlos.....	0	8	0	5	0	4	0	3	0	3	0	2
Idem id. para entregarlos ó examinar el vino y volverlos á almacenar.....	1	4	0	10	0	8	0	6	0	5	0	3
Trasladar los cascos á diferente almacén dentro del mismo edificio.....	1	4	0	10	0	8	0	6	0	5	0	3
Idem id. en diferente edificio.....	2	6	1	6	1	3	0	10	0	8	0	4
Obtener muestras en el almacén ó segundas muestras en el muelle.....	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6
Idem id., incluyendo botellas, tapones y etiquetas.....	0	10	0	10	0	10	0	10	0	10	0	10
Probar el vino en el almacén, cada vez.....	0	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	3
Idem en pública subasta.....	0	1 1/2	0	1 1/2	0	1 1/2	0	1 1/2	0	1 1/2	0	1 1/2
Pintar cascos.....	5	0	3	2	3	2	2	2	1	3	0	10
Aros de corteza, cada uno.....	2	0	1	6	1	6	1	3	0	11	0	11
Aros de hierro, cada uno.....	0	9	0	9	0	9	0	7	0	6	0	6
Nuevos frentes á los toneles.....	4	4	3	6	3	5	3	3	2	10	2	10

Descuentos.

En el pago de todos los derechos impuestos á los vinos en el puerto de Londres se conceden los siguientes descuentos:

Vinos en toneles.

Sobre el derecho de descarga	10 por 100.
Sobre el derecho de almacén	10 por 100.
Sobre el derecho de almacén, si la orden de almacenar el vino se da inmediatamente después de su desembarco.....	15 por 100.
Sobre el derecho de almacenaje	10 por 100.

Vinos embotellados.

Sobre el derecho de descarga.....	10 por 100.
Sobre el derecho de almacenaje	10 por 100.

Subastas públicas de vino en Londres.

En *London Commercial Sale Rooms*, situados en *Mincing Lane*, se celebran ordinariamente todos los jueves de cada semana ventas en pública subasta de toda clase de vinos y espíritus, los cuales, por regla general, no obtienen grandes precios, pero encuentran por este medio fácil salida.

Se halla á cargo de varios corredores, que cobran un 5 por 100 de comisión, que, como es natural, debe abonar el dueño de la mercancía, siempre que éste la haya ofrecido á la venta incondicionalmente. Si la oferta contiene alguna reserva, como la de establecer un mínimo precio ú otra cualquiera, y no puede rematarse en la pública subasta, entonces cobra el corredor solamente un 2 por 100.

Estas ventas tienen lugar bajo las siguientes condiciones:

1.ª Siempre adquiere la mercancía el mejor postor; mas si en el acto de la venta se origina alguna cuestión sobre quién sea el preferido, aquélla tendrá que ser subastada otra vez.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deben constituir un depósito de un 25 por 100 del valor del vino que se vaya á subastar, antes ó en el momento de la subasta.

3.ª Se conceden ordinariamente dos días desde el en que la venta tiene lugar para el pago del vino subastado, y se descuenta un 2 $\frac{1}{2}$ por 100 del valor de las facturas por pronto pago.

4.ª Sin previo abono de las mismas, no puede ni debe entregarse el vino vendido.

5.ª Todos los derechos y cargas que pesen sobre los vinos subastados y vendidos deben ser abonados por sus dueños; después de la venta, los géneros corren á cargo del comprador, que debe abonar los sucesivos gastos.

6.ª Los vinos se venden con arreglo á la graduación alcohólica y aforo practicado en el momento de su desembarco, á no mediar acuerdo contrario.

7.ª Como los vinos pueden ser inspeccionados y probados por los compradores, ningún error podrá invalidar la venta; sin embargo, cualquier reclamación, para ser atendida, tendrá que ser presentada dentro del plazo de diez días después de verificada la venta.

8.ª Se considera á los corredores árbitros para decidir en el momento de la subasta cualquier cuestión que pueda originarse.

9.ª El corredor es el encargado de regular el orden y cuantía de las pujas. Se consideran cascós completos las medias pipas que contengan 57 galones y las cuartas de 28. En los vinos embotellados, el comprador debe abonar un chelín y 6 peniques por la caja de una docena, ó 6 peniques solamente si se vale de cajas de su propiedad.

10. El rematante del primer lote de una partida de vino

que se ofrezca á la venta tiene derecho á adquirir por el mismo precio los restantes lotes, si así expresamente lo manifiesta en el momento que el corredor le adjudique el primero.

11. Si el comprador deja de cumplir las expresadas condiciones ó no satisface el importe de la venta dentro del plazo establecido, pierde el depósito constituido, y el vino podrá ser vendido otra vez en pública subasta ó privadamente, á elección del dueño; debiendo ser de cuenta de aquél todos los daños y perjuicios que se originen por esta falta de cumplimiento del contrato.

II. — GLASGOW

Derecho de descarga.

Glasgow es el principal puerto de Escocia; se halla situado en los condados de Lanarkshire y Renfrewshire, en ambos lados del río Clyde, y en constante comunicación con las principales líneas férreas de esta parte de la Gran Bretaña, como son el *Caledonian Railway*, *South Western Railway* y *North Railway*, y con los canales más importantes, entre los que pueden citarse el *Firth of Clyde* y el *Firth of Forth*.

El tráfico de este puerto y la navegación por el río se halla al cuidado de una Corporación designada con el nombre de *Trustees of the Clyde Navigation*, compuesta de miembros electivos y regulada por varias Actas del Parlamento.

Pero dicha Corporación se diferencia de las Compañías de los Docks de Londres y de las del río Mersey de Liverpool y canal de Manchester, en que no se ocupa del almacenaje de las mercancías que se desembarcan ni de las operaciones sucesivas, sino simplemente de regular la carga ó descarga de aquéllas y de su permanencia en los muelles. Por este motivo no ha formado más tarifas que las que se refieren á estos extremos, habiendo dejado á la iniciativa particular el almacenaje y tráfico que éste requiera.

Dos son los principales y casi únicos derechos que contie-

nen las expresadas tarifas: uno impuesto sobre las embarcaciones, y cuya cuantía varía según el tonelaje de las mismas; y otro sobre las mercancías que son conducidas por el río ó descargadas en el puerto. Como el primero no nos interesa conocerlo, baste consignar que el segundo, con referencia al vino descargado, es de *dos chelines* por tonelada de peso bruto.

Este derecho, pues, que pudiera llamarse de *descarga*, es el primero que debe satisfacer el vino que se exporte á este puerto.

Derecho de muelle.

El vino descargado en los docks puede permanecer en el muelle durante las primeras cuarenta y ocho horas, contadas desde el momento en que comenzó la descarga; si después de este término no se ha retirado, se aplica la siguiente tarifa:

	POR HORA	
	S.	D.
Por las primeras veinticuatro horas después de haber expirado el término de las primeras cuarenta y ocho.....	2	6
Por cada hora después de estas veinticuatro hasta que la mercancía se retire del muelle.....	5	0

Compañías de almacén y depósito.

Las tarifas formadas por estas Compañías, que se dedican á almacenar los géneros descargados en el puerto de Glasgow, contienen tres derechos principales con relación al vino: primero, el de almacén, ó sea *receiving*, que comprende el acarreo al almacén, la entrada en éste y trabajo ordinario de tonelería; segundo, el denominado *delivering*, ó sea el dere-

cho de entrega desde el almacén; y tercero, el alquiler que se debe satisfacer (*rent*) semanalmente, que puede llamarse derecho de almacenaje, por el uso del almacén.

Todas las mercancías depositadas en estos almacenes lo están á riesgo de sus dueños, y las Compañías de almacén ó depósito no aceptan responsabilidad alguna por daños y perjuicios causados por fuerza mayor ó por vicio en los géneros almacenados.

Los derechos deben abonarse antes de retirar el vino de los almacenes.

Tarifas de derechos en los almacenes.

Vinos en cascos de madera.

	Pipas.		Medias pipas.		Cuarterolas.		Octavos.	
	S.	D.	D.	S.	S.	D.	S.	D.
Derecho de almacén	1	4	1	4	0	10	0	6
Derecho de entrega	1	4	1	4	0	10	0	6
Derecho de almacenaje: por semana	0	2	0	1 $\frac{1}{2}$	0	1	0	$\frac{1}{2}$

Vinos embotellados.

	DOCENAS DE BOTELLAS							
	1		2		3		6	
	S.	D.	S.	D.	S.	D.	S.	D.
Derecho de almacén	0	3	0	4	0	6	1	0
Derecho de entrega	0	2	0	3	0	4	0	6
Derecho de almacenaje: $\frac{1}{4}$ D. por docena	0 $\frac{1}{4}$							
Obtener muestras: 4 D. cada una.								

III. — LIVERPOOL

Resumen de los derechos existentes en este puerto.

The Mersey Docks and Harbour Board, que es la Corporación encargada del tráfico en el puerto de Liverpool, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas por *The Mersey Dock Acts consolidation Act, 1858*, ha formado unas tarifas expresivas de los derechos que cada artículo debe satisfacer por su descarga y uso de muelles y almacenes.

Á cuatro pueden reducirse los derechos más importantes que se refieren al vino: primero, el llamado *quay delivery rate*, ó sea derecho de muelle; segundo, el *housing rate*, ó derecho de almacén; tercero, el *delivery rate*, que pudiera denominarse derecho de entrega; y, últimamente, el *rent*, ó derecho de almacenaje.

En el primero se halla comprendido el recibir los toneles ó cajas desde el barco al muelle, ordenarlos para el aforo, aforo, graduación alcohólica y obtención de primeras muestras. Cuando se descarguen directamente á los carros, ó cuando la mercancía se ha declarado de tránsito y no se afora ni examina, únicamente puede exigirse la mitad de estos derechos.

El segundo, ó sea el de almacén, comprende recibir la mer-

cancia en el almacén, aforo y graduación alcohólica, almacenarla, obtener muestras y trabajo de tonelería necesario.

El tercero se refiere al acto de entrega del vino desde el almacén, con el ordinario trabajo de tonelería que se requiera y la necesaria preparación ó distribución de los toneles ó botellas que se exija.

Y el último, ó sea el derecho de almacenaje, comprende el alquiler que se paga semanalmente desde que comienza la descarga de la mercancía, por el uso de los almacenes.

Para los vinos embotellados rigen los mismos derechos que los descritos anteriormente, aplicables á los vinos en cascos de madera, con la diferencia de los servicios, que son diferentes por la distinta naturaleza, en su forma exterior, de la mercancía.

En este caso, el derecho de muelle comprende recibir en él las cajas, contarlas, abrirlas y cerrarlas; el derecho de almacén se cobra por recibir las cajas en el mismo, contarlas, abrirlas, cerrarlas y almacenarlas; en el derecho de entrega se halla comprendido el sacar y entregar en los carros la mercancía, y en el de almacenaje se incluye el alquiler que por el uso del almacén se satisface desde el día del desembarco de la primera caja.

Tarifa de los derechos impuestos á los vinos en toneles.

	Pipa ó bota.		Media pipa.		Cuarte- rola.		Octavo ó más pequeño.	
	S.	D.	S.	D.	S.	D.	S.	D.
<i>Derecho de muelle.....</i>	0	9	0	6 1/2	0	4 1/2	0	2 3/4
<i>Derecho de almacén...</i>	2	0	1	2 1/2	0	10	0	6 1/2
<i>Derecho de entrega:</i>								
Hasta 10 cascós, cada uno.	1	8	0	11	0	7 1/2	0	4 1/2
Más de 10 cascós, cada uno	1	3 1/2	0	10	0	6 1/2	0	3 1/4
<i>Derecho de almacenaje:</i>								
Por semana.....	0	3	0	2	0	1	0	0 5/4
Por doce meses (pagados anticipadamente).....	5	6	3	9	2	3	1	9

Tarifa de los derechos impuestos á los vinos embotellados.

CAJAS CONTENIENDO												
	Seis docenas de botellas.		Cinco docenas de botellas.		Cuatro docenas de botellas.		Tres docenas de botellas.		Dos docenas de botellas.		Una docena de botellas.	
	S.	D.	S.	D.	S.	D.	S.	D.	S.	D.	S.	D.
<i>Derecho de muelle</i>	0	9	0	7 1/2	0	5 1/2	0	4 1/2	0	3 1/4	0	2 1/4
<i>Derecho de almacén</i>	1	1	0	10 1/2	0	7 1/2	0	6 1/2	0	5	0	3 1/4
<i>Derecho de entrega:</i>												
De una á diez cajas, cada una.....	0	9 1/2	0	8	0	7	0	5	0	3 3/4	0	2 3/4
Más de diez cajas, cada una.....	0	7	0	6	0	5	0	3 3/4	0	2 3/4	0	2 1/4
<i>Derecho de almacenaje:</i>												
Por semana.....	0	1 1/2	0	1 1/4	0	1	0	0 3/4	0	0 1/2	0	0 3/4

En botellas más pequeñas de un cuartillo se cobra dos terceras partes de estos derechos.

Vinos embotellados. — Tarifa de servicios especiales.

DOCENAS DE BOTELLAS						
	6	5	4	3	2	1
	S. D.					
Examinar y reparar cajas, cuando se ordene, sin incluir el material que se requiera.....	0 7	0 6	0 5	0 3 3/4	0 2 3/4	0 2 1/4
Sacar y abrir las cajas para inspeccionar el vino, obtener muestras ó probarlo.....	0 7	0 7	0 5	0 5	0 2 3/4	0 2 3/4
Formar lotes para la venta en pública subasta.....	0 5	0 5	0 3 3/4	0 3 3/4	0 2 3/4	0 2 3/4
Dividir una caja de seis docenas de botellas en dos de tres, incluso material, cada una.....	0 2 1/4	0 2 1/4	0 2 1/4	0 2 1/4	0 2 1/4	0 2 1/4
	»	»	»	3 40	»	»

Llenar y encajonar una docena de botellas ordinarias de un cuartillo, 10 d.
 Rotularlas, sellarlas, capsularlas, estañarlas ó envolverlas en papel, cada operación, 1 1/2 d. docena.

Derechos adicionales.

Además de los anteriores, existen en Liverpool un derecho, denominado de docks y ciudad (*Docks and Town Dues*), de 1 chelín y 5 peniques por 100 galones; y otro, designado bajo el nombre de *Masterportorage*, de 9 peniques por pipa, 8 por *puncheon*, 6 por media pipa, 4 por cuarterola y 3 por octavo, con un recargo de 10 por 100. En cajas de una docena de botellas se cobra 1 penique, y $\frac{5}{4}$ de penique en cajas de una docena de medias botellas, con un recargo en ambos casos de 10 por 100 de estas cantidades.

IV. — MANCHESTER

Fletes corridos.

La especial situación del canal de esta ciudad, abierto á la navegación en el año 1894, permite mantener relaciones directas por medio de los ferrocarriles y canales secundarios de esta parte de Inglaterra con importantes centros fabriles, que sería conveniente conociesen por medio de sus agentes los exportadores de vino españoles; tanto por la vía terrestre como por la fluvial, puede enviarse directamente el vino á populosas ciudades del interior, situadas en Lancashire, Yorkshire, Cheshire, Staffordshire, East Worcestershire y Nottinghamshire.

La población de esta ciudad excede de 700.000 habitantes, y á una distancia de menos de 40 millas de aquélla hállanse ciudades tan populosas como Leeds y Sheffield, con más de 300.000 habitantes cada una; Blackburn, Oldham, Bolton, Preston y Bradford, que exceden de 100.000, y Eules, Knutsford, Altrincham, Stockport, Middleton, Gorton, Rochdale, Bury, Prestwich y Heywood, mayores de 50.000.

Es muy raro encontrar un viajante de vinos español por estas ciudades tan ricas, que tienen algún consumo de este artículo, que reciben de las casas de Londres ó Liverpool, las cuales, por regla general, necesitan valerse de agentes ó in-

termediarios que no pueden ofrecer el vino en las mismas condiciones que podría hacerlo el exportador directamente.

Para facilitar las relaciones comerciales de todos estos centros de población tan importantes, la Compañía denominada del *Ship Canal*, propietaria y explotadora del mismo, tiene establecida una tarifa especial de fletes corridos que designa con el nombre de *through rates*.

Esta tarifa puede ofrecer muchas facilidades á los exportadores de vino que deseen hacer sus envíos directamente á los citados centros de población, pues con ella se evita tener agentes en Manchester que se cuiden de recoger y reexpedir la mercancía al punto de destino.

Con arreglo á dicha tarifa, la Compañía del canal se encarga del desembarco ó transbordo de la mercancía en los docks de Manchester y de su conducción hasta el punto de destino; hallándose comprendido, por tanto, en el *through rate* los derechos del canal y todos los gastos de conducción y entrega por carro de dichas mercancías.

La Compañía acepta en estas expediciones las responsabilidades anejas al contrato de transporte que con ella se celebra, desde el momento en que se hizo cargo de las mercancías en los docks de Manchester; pero queda relevada de tales responsabilidades cuando, por orden del propietario de aquéllas ú otra persona en su nombre, tienen que ser detenidas, sufrir alguna reparación ú obtener muestras de las mismas.

Cuando tengan que ser desembarcadas en Manchester para transportarlas por ferrocarril, y haya necesidad de pesarlas porque no expresen su peso ó por deseo del consignatario, deben abonarse los derechos de muelle además de los del *through rate*, á no ser que se carguen directamente en los vagones que tengan consignados su tara respectiva y se pesen sobre las básculas del ferrocarril. En el caso de que los vagones no expresaran la tara, la Compañía cobra 1 penique por tonelada de peso de la mercancía.

Disposiciones generales que regulan el tráfico.

La Compañía no responde de los daños causados en las mercancías por incendio, hurto, huelgas ú otra causa cualquiera, mientras aquéllas se hallen en el muelle; no se considera que obran bajo la custodia de la expresada Compañía hasta que ésta no toma posesión de las mismas como encargada de su depósito ó transporte.

La policia especial de los docks puede vigilar, á petición del consignatario, determinados géneros, mediante un estipendio de 5 chelines por día y otros 5 por noche; pero la Compañía no acepta responsabilidad alguna por este servicio.

El importador es el responsable del pago de todos los derechos del canal, muelle, acarreo y almacenaje, que deben satisfacerse antes de ser retirados los géneros del muelle; en el caso de que aquél disponga de ellos mientras permanezcan en los docks, la Compañía permite que se retiren por el nuevo propietario ó comprador, previo el oportuno abono de derechos y debida presentación de la orden de entrega extendida por el importador, con tal de que las indicadas mercancías se retiren antes de terminar el plazo concedido para el libre uso de los muelles.

Este plazo es de setenta y dos horas después de desembarcados los géneros; y si á su terminación continúan en el muelle, la Compañía reputa al importador como único dueño de los mismos, y puede trasladarlos á los depósitos ú almacenes, á la orden y cuenta de aquél, ó consentir que continúen en los muelles; pero en este último caso, el derecho de almacenaje se exige en vez del de acarreo, y queda la mercancía á riesgo de su dueño. En el primer caso, ó sea cuando se trasladan al almacén, el derecho de almacén se cobra además del de acarreo; y tanto en uno como en otro caso será exigible el oportuno derecho de almacenaje después del expresado término de setenta y dos horas.

Después de la notificación que debe hacer la Compañía al importador cuando se hace cargo de las mercancías, nace por parte de ésta la responsabilidad que lleva consigo la custodia de las mismas, excepto en el caso de que continúen en los muelles en las condiciones expresadas.

Si los importadores ó consignatarios no saben fijamente cuándo pueden vender las mercancías que van á recibir, deben pedir el almacenaje de las mismas veinticuatro horas antes de la llegada del vapor, y con ello pueden ahorrarse el pago del derecho de acarreo y muelle.

El transbordo de mercancías de un barco á otro está sujeto á un derecho de 6 peniques por tonelada.

Derecho del canal.

Existe en Manchester un derecho designado con este nombre, que la Compañía cobra sobre todas las mercancías que son conducidas por esta vía, y que aplica en mayor ó menor proporción, según el trayecto recorrido por las mismas. Para este efecto, la total longitud del canal se halla dividida en tres trayectos: primero, desde Easthan, ó sea la entrada del canal, cerca de Liverpool, hasta Runcorn; segundo, desde este último punto hasta Latchford, y tercero, desde Latchford hasta Manchester.

De modo que el vino que se exporte á esta plaza está sujeto en primer término al derecho del canal, que se cobra por tonelada de 2.240 libras inglesas de peso bruto, con arreglo á la siguiente tarifa:

	Hasta Runcorn.		Hasta Latchford.		Hasta Manchester.	
	S.	D.	S.	D.	S.	D.
Vino embotellado ó en barriles.....	3	0	4	2	6	0

Derecho de acarreo y muelle.

La Compañía del canal disfruta el exclusivo derecho de la carga y descarga de buques y tráfico de las mercancías en los docks y muelles del puerto de Manchester, y en este concepto, se halla autorizada por varias Actas del Parlamento para imponer sobre tales mercancías un derecho que se denomina *quay porterage rate*, y que se aplica según la naturaleza de éstas. El vino, bien en botellas ó barriles, debe satisfacer 2 chelines y 6 peniques por tonelada de peso de 2.240 libras.

Este derecho no puede exigirse cuando el vino se desembarca directamente al vagón del ferrocarril ó se transborda á otra embarcación para seguir otro canal, ó se carga en los carros, y no sea necesario medirlo, pesarlo, contar los bultos ó roturarlos ú otra operación análoga; pero en esta clase de descargas la Compañía queda á salvo de toda responsabilidad.

Derecho de almacenaje.

El vino desembarcado, lo mismo que toda clase de mercancías sujetas al pago de derechos fiscales, se halla bajo la inspección de los agentes de Aduana mientras permanece en los muelles pendiente del oportuno reconocimiento y del pago de derechos, sin que por esta vigilancia, practicada á costa del exportador, se pueda exigir responsabilidad alguna á las autoridades de la Aduana por daños sufridos por la mercancía.

Para la mejor conservación de ellas, y al propio tiempo para conseguir mayor economía en el pago del anterior servicio, la Compañía del canal, de acuerdo con las expresadas autoridades, admite el vino en sus almacenes con arreglo á las siguientes tarifas:

	Por tonelada.	
	S.	D.
Por conducir el vino, bien por ferrocarril ó carro, desde el barco al almacén (1).....	1	6
Si se desembarca en el muelle antes de esta conducción, debe abonarse el derecho de acarreo y muelle, ó sea	2	6

En cualquiera de los dos casos expresados en la tarifa anterior, deberá satisfacerse el siguiente derecho por recibir el vino en el almacén, custodiarlo durante las primeras setenta y dos horas después de su descarga del barco y entregarlo en el caso de venderlo durante este tiempo:

	S.	D.
Cascos que no excedan de 1 galón de cabida..	0	$\frac{1}{4}$
— que excedan de 1 y no pasen de 3.	0	$\frac{1}{2}$
— — 3 — 10.	0	$1\frac{1}{2}$
— — 10 — 30.	0	3
— — 30 — 70.	0	6
— — 70 — 100.	0	9
— — 100.....	1	0

Si pasadas dichas setenta y dos horas continúa el vino en el almacén, debe abonarse el siguiente derecho (*rent*) por su depósito:

	Por semana (2).	
	S.	D.
Cascos que no excedan de 1 galón de cabida..	0	$\frac{1}{4}$
— que excedan de 1 y no pasen de 3.	0	$\frac{1}{2}$
— — 3 — 10.	0	1
— — 10 — 30.	0	1
— — 30 — 70.	0	2
— — 70 — 100.	0	3
— — 100.....	0	6

(1) Este derecho no puede exigirse cuando el barco se halla atracado al costado del almacén.

(2) Cualquier fracción de semana comenzada se cuenta como entera.

Se puede evitar el pago de los anteriores derechos de almacenaje conviniendo con las autoridades de Aduana antes de la llegada del vapor que el vino será retirado el mismo día de su descarga, previo el oportuno pago de los derechos de Aduana.

Muestras.

Pueden obtenerse gratuitamente por el importador ú otra persona á su nombre con orden firmada por aquél; pero en este caso la Compañía no acepta responsabilidad alguna por el estado en que se dejen los cascos. Si ella es la encargada de obtenerlas, carga por este servicio un derecho equivalente al jornal del hombre empleado, mientras dure su trabajo, además del valor de las botellas ó materiales que para el caso se requieran.

PARTE SEGUNDA

Derechos de Aduanas para vinos y espíritus en la Gran Bretaña é Irlanda.

Vinos.

	POR GALÓN	
	Che- lines.	Pe- niques.
Vinos no espumosos, no pasando de 30° Sykes (17 centesimales), en envases de madera...	1	3
Vinos no espumosos, pasando de 30° Sykes y no excediendo de 42° Sykes (23°,7 centesimales), en envases de madera.....	3	0
Vinos no espumosos, pasando de 42° Sykes, por cada grado ó fracción de grado, un aumento sobre el derecho anterior de	0	3
Vinos no espumosos, en botellas, un derecho adicional sobre el que corresponda á su graduación alcohólica de.....	1	0
Vinos espumosos, tintos ó blancos, un derecho adicional sobre el que corresponda á su graduación alcohólica de.....	2	6

Espíritus.

	POR GALÓN	
	Che- lines.	Pe- niques.
Espíritus no perfumados, por galón de prueba.	11	4
Idem id., importados en botellas, un derecho adicional por galón de prueba de	1	0
Espíritus perfumados, por galón de líquido..	18	1
Licores, cordiales y otras preparaciones espirituosas, en botellas, si no han de ser analizados para determinar su graduación alcohólica	15	4
Espíritus, licores, cordiales ú otras preparaciones perfumadas, en botellas, si no han de ser analizados para determinar su fuerza alcohólica, un derecho adicional de	1	0

Licencias.

La legislación inglesa en materia de licencias para la venta de bebidas alcohólicas es bastante copiosa y severa. Nadie puede dedicarse á este comercio en el Reino Unido de la Gran Bretaña si no está provisto de la correspondiente autorización, la cual, cuando se trata del consumo en establecimientos públicos, debe ir precedida de los informes favorables de las autoridades y otras Corporaciones que tienen derecho á intervenir en estos asuntos.

Existen diferentes clases de licencias, según se expidan para la venta de vinos, cervezas ó espíritus; pero todas ellas pueden dividirse en dos grandes grupos, según se refieran al consumo dentro de un determinado establecimiento ó sólo

autoricen la venta fuera en botellas ó barriles, esto es, al por menor ó por mayor.

Á los exportadores á aquellos mercados ó sus agentes puede interesarles conocer estas últimas, que se rigen por la siguiente tarifa:

	POR AÑO		
	£.	s.	d.
Para vender al por mayor cualquier cantidad de vino.....	10	10	0
Para vender al detalle (Inglaterra é Irlanda)..	2	10	0
Para vender al detalle las tiendas de ultramarinos en Escocia.....	2	4	1
Para vender al detalle vino y cerveza.....	3	0	0

El importe de estas y otras licencias que se exigen para la venta de toda clase de bebidas alcohólicas ó espirituosas constituyen un ingreso de importancia en el presupuesto de Inglaterra.

Para que se tenga idea del mismo, se consigna á continuación el número de licencias expendidas en Inglaterra, Escocia é Irlanda, con su valor por clases y total, durante el año económico inglés que ha terminado en 31 de Marzo de 1901:

	Inglaterra.	Escocia.	Irlanda.	Total en el Reino Unido.	Importe total de las licencias. — Libras esterlinas.
<i>Al por mayor:</i>					
Comerciantes de vino al por mayor.....	4.857	218	150	5.225	53.107
Comerciantes de spiritus al por mayor.....	14.947	659	632	13.238	436.895
Adicional licencia para vender botellas de bebidas espirituosas (incluyendo licores).....	10.250	4	7	40.258	31.638
Comerciantes de cerveza al por mayor.....	10.220	220	301	40.741	34.690
Licencias adicionales para vender cerveza al detalle..	4.485	»	108	4.593	5.654
<i>Detallistas:</i>					
De bebidas espirituosas (establecimientos públicos), incluyendo cerveza y vino.....	66.973	7.226	17.695	91.894	1.663.855
De bebidas espirituosas (tiendas de ultramarinos), en Escocia é Irlanda.....	»	3.823	1.221	5.044	51.450
Licencias ocasionales para vender spiritus en los establecimientos públicos.....	23.479	2.235	3.960	29.674	4.727
Detallistas de vino para ser consumido en el establecimiento (<i>Refreshment Houses</i>).....	339	1	25	365	1.443
Detallistas de vino para no consumirlo en el establecimiento.....	203	»	4	207	11
Detallistas de vino y cerveza para ser consumidos en el establecimiento.....	6.750	3.626	214	10.590	24.825
Detallistas de vino y cerveza para no consumirlos en el establecimiento.....	4.968	38	18	5.024	19.747
	2.079	»	964	3.043	9.004
TOTALES.....	222.166	20.861	26.368	269.395	2.182.887
Detallistas de <i>cerveza-sidra y perry</i> (sidra de peras) para consumirlos en el establecimiento.....	29.286	170	144	29.600	102.482
Detallistas de <i>cerveza-sidra y perry</i> para no consumirlos en el establecimiento.....	12.301	237	»	12.538	16.242
Licencias ocasionales para la venta de cerveza.....	619	»	»	619	42
Detallistas de sidra y <i>perry</i>	80	»	»	80	100
Detallistas de cerveza de mesa.....	7	51	»	58	14
Detallistas de bebidas espirituosas, vino, cerveza y tabaco en los barcos de pasajeros, anual.....	219	176	46	441	2.205
Detallistas de bebidas espirituosas, vino, cerveza y tabaco en los barcos de pasajeros, diario.....	32	»	»	32	32
Destilerías.....	286	200	57	543	5.554
Fabricantes de alcohol metílico.....	22	2	1	25	258
Detallistas de alcohol metílico.....	13.114	1.706	758	15.578	7.664
Fabricantes y comerciantes de dulces.....	79	10	7	96	453
Detallistas de dulces.....	1.338	16	15	1.369	1.649
Cerveza para venta.....	5.937	432	41	6.410	6.103
Otras cervezas.....	12.296	114	»	12.410	3.343

Envases más usados en el mercado inglés.

CLASE DEL VINO	NOMBRE INGLÉS DEL CASCO	NOMBRE ESPAÑOL DEL CASCO	Capacidad en galones.	Equivalencias en litros.	Docenas de botellas que contiene (1).
Tarragona.....	Pipe.....	Pipa.....	445	522.48	56
Jerez.....	Hogshead.....	Media pipa.....	57	258.97	28
Rioja y tintos de mesa (claretes).....	Quarter.....	Cuarterola.....	28	427.22	12
Alicante.....	Butt.....	Bota.....	108	490.68	52
Mancha.....	Hogshead.....	Bordalesa.....	46	209	22
Canarias.....	Pipe.....	Pipa.....	120	545.20	60
	Hogshead.....	Media pipa.....	57	258.97	28
	Butt.....	Bota.....	100	404	48

(1) Como no puede determinarse exactamente, se fija el número más aproximado.

Tabla de reducción de litros á galones.

LITROS	GALONES	LITROS	GALONES	LITROS	GALONES
1	0.22	20	4.40	300	66.03
2	0.44	30	6.60	400	88.04
3	0.66	40	8.80	500	110.05
4	0.88	50	11	600	132.06
5	1.10	60	13.20	700	154.07
6	1.32	70	15.40	800	176.08
7	1.54	80	17.60	900	198.09
8	1.76	90	19.80	1,000	220.10
9	1.98	100	22.01	2,000	440.20
10	2.20	200	44.02	3,000	660.30

Ejemplo para el uso de la tabla: Para conocer el número de galones que contienen 2,375 litros, se buscan en las columnas respectivas las equivalencias de 2,000, 300, 70 y 5, y la suma de ellas dará un total de 522.73, que es el número de galones que contienen los 2,375 litros.

Tabla para obtener el precio en pesetas del hectolitro de vino, conocido el valor, en moneda inglesa, del galón (1).

PRECIO DEL GALÓN		PRECIO DEL HECTOLITRO		PRECIO DEL GALÓN		PRECIO DEL HECTOLITRO		PRECIO DEL GALÓN		PRECIO DEL HECTOLITRO	
£	S. D.	PESETAS		£	S. D.	PESETAS		£	S. D.	PESETAS	
0	0	2.29		0	1	0	27.50	0	12	0	330
0	0	4.58		0	2	0	55	0	13	0	357.50
0	0	6.87		0	3	0	82.50	0	14	0	385
0	0	9.16		0	4	0	110	0	15	0	412.50
0	0	11.46		0	5	0	137.50	0	16	0	440
0	0	13.75		0	6	0	165	0	17	0	467.50
0	0	16.04		0	7	0	192.50	0	18	0	495
0	0	18.33		0	8	0	220	0	19	0	522.50
0	0	20.62		0	9	0	247.50	1	0	0	550.60
0	0	22.92		0	10	0	275	2	0	0	1.101.20
0	0	25.20		0	11	0	302.50	3	0	0	1.651.80

(1) Este cálculo está hecho sobre el valor legal de ambas monedas, esto es: 1 peseta = 9 1/2 peniques. Debe, pues, agregarse al precio del hectolitro el beneficio del cambio.

Equivalencias entre las medidas y pesos españoles é ingleses más usados.

Medidas inglesas.

- 1 gill = 8.66 pulgadas cúbicas.
- 1 pint = 4 gills.
- 1 quart = 2 pints.
- 1 gallon = 4 quarts = 4.54 litros.
- 1 pin = $4\frac{1}{2}$ galones = 20.43 litros.
- 1 bushel = 8 galones = 36.32 litros.
- 1 puncheon = 72 galones = 326.88 litros.

Pesos ingleses.

- 1 pound (libra) = 16 onzas = 0.45359 kilogramos.
- 1 hundredweight (quintal) = 112 pounds = 50.80 kilogramos.
- 1 ton (tonelada) = 20 hundredweights = 1.016 kilogramos.

Medidas españolas.

- 1 centilitro = 0.070 gill.
- 1 decilitro = 0.176 pint.
- 1 litro = 0.22 galones = 1.76 pints.
- 1 decalitra = 2.20 galones.
- 1 hectolitro = 22.00 galones.
- 1 kilolitro = 220.09 galones.
- 1 mirialitra = 2.200.96 galones.

Pesos españoles.

- 1 kilogramo = 2 libras y $3\frac{1}{4}$ onzas.
- 1 quintal = 1.96 hundredweights.
- 1 tonelada = 0.98 toneladas inglesas.

Equivalencias en litros y galones de las antiguas medidas para líquidos, principalmente para vino, usadas en España.

PROVINCIAS	MEDIDAS LCALES (1)	LITROS	GALONES (2)
Alava	Cántara..... Litro (1.95 cuartillos).	16.36	3.59
Albacete....	Media arroba	6.36	1.39
	Litro (2.14 cuartillos).		
Alicante....	Cántaro	11.55	2.54
	Litro (1.38 michetas).		
Almeria....	Media arroba	8.18	1.79
	Litro (2.20 cuartillos).		
Avila.....	Media cántara	7.96	1.75
	Litro (2.01 cuartillos).		
Badajoz....	Media arroba	8.21	1.80
	Litro (2.31 cuartillos).		
Baleares....	Cuarta.....	1.02	0.22
	Litro (0.97 cuartas).		
Barcelona ..	Barrilón.....	30.35	6.67
	Litro (1.05 mitadellas).		
Burgos.....	Media cántara.....	7.05	1.55
	Litro (2.27 cuartillos).		
Cáceres.....	Medio cuarto.....	1.73	0.38
	Litro (2.60 cuartillos).		
Cádiz.....	Media arroba.....	7.92	1.75
	Litro (2.02 cuartillos).		

(1) De acuerdo con los datos oficiales publicados por el Instituto Geográfico y Estadístico.

(2) Este cálculo está hecho al siguiente tipo: 1 litro = 0.22 galones.

PROVINCIAS	MEDIDAS LOCALES	LITROS	GALONES
Canarias:			
Sta. Cruz de Tenerife..	Arroba	5.08	1.41
	Litro (0.98 cuartillos)		
Las Palmas	Arroba	5.34	1.17
	Litro (0.93 cuartillos).		
Córdoba	Arroba	16.31	3.58
	Litro (1.96 cuartillos).		
Coruña.....	Cántara.....	15.58	3.42
	Litro (2.18 cuartillos).		
Cuenca.....	Media arroba	7.88	1.73
	Litro (2.03 cuartillos).		
Gerona	Mallal.....	15.48	3.40
	Litro (1.03 porrones).		
Granada....	Media arroba	8.21	1.80
	Litro (2.31 cuartillos).		
Guadalajara.	Media arroba	8.21	1.80
	Litro (2.31 cuartillos).		
Guipúzcoa ..	Media azumbre.....	1.26	0.27
	Litro (1.50 cuartillos).		
Huelva	Media arroba	7.89	1.73
	Litro (1.01 jarros).		
Huesca	Cántaro.....	9.98	2.17
	Litro (0.80 jarros).		
Jaén	Media arroba.....	8.02	1.76
	Litro (1.99 cuartillos).		
León	Media cántara.....	7.92	1.74
	Litro (2.02 cuartillos).		
Lérida.....	Cántara.....	11.38	2.50
	Litro (1.05 porrones).		
Logroño....	Cántara.....	16.04	3.52
	Litro (1.99 cuartillos).		

PROVINCIAS	MEDIDAS LOCALES	LITROS	GA- LONES
Lugo.....	Cuartillo..... Litro (2.12 cuartillos).	0.47	0.10
Madrid.....	Media arroba..... Litro (1.96 cuartillos).	8.15	1.79
Málaga.....	Media arroba..... Litro (1.92 cuartillos).	8.33	1.84
Murcia.....	Media arroba..... Litro (2.05 cuartillos).	7.80	1.71
Navarra.....	Cántaro..... Litro (1.35 pintas).	11.77	2.58
Orense.....	Cántara..... Litro (2.25 cuartillos).	15.96	3.48
Oviedo.....	Cántara..... Litro (1.73 cuartillos).	18.41	4.05
Palencia....	Media cántara..... Litro (2.03 cuartillos).	7.88	1.73
Pontevedra..	Medio cañado..... Litro (2.08 cuartillos).	16.35	3.59
Salamanca..	Medio cántaro..... Litro (2 cuartillos).	7.99	1.75
Santander..	Media cántara..... Litro (2.02 cuartillos).	7.90	1.73
Segovia.....	Media arroba..... Litro (2 cuartillos).	8.00	1.76
Sevilla.....	Arroba..... Litro (2.04 cuartillos).	15.66	3.44
Soria.....	Media cántara..... Litro (2.02 cuartillos).	7.90	1.73
Tarragona..	Armiña..... Litro (0.92 porrones).	34.66	7.62

PROVINCIAS	MEDIDAS LOCALES	LITROS	GA- LONES
Teruel	Cántaro	10.96	2.40
	Litro (0.09 cántaros).		
Toledo	Media cántara	8.12	1.78
	Litro (1.97 cuartillos).		
Valencia	Cántaro	10.77	2.36
	Litro (1.48 cuartillos).		
Valladolid ..	Media cántara	7.82	1.71
	Litro (2.04 cuartillos).		
Vizcaya.....	Media azumbre	1.11	0.24
	Litro (1.80 cuartillos).		
Zamora.....	Medio cántaro	7.98	1.75
	Litro (2 cuartillos).		
Zaragoza ...	Cántaro	9.91	2.18
	Litro (1.61 cuartillos).		

**Principales Bancos y banqueros de Londres que sostienen
operaciones de giro con las plazas españolas.**

- Crédit Lyonnais, 40, Lombard Street, E. C.
- Frederick Huth & Co., 12, Tokenhouse Yard, E. C.
- Glyn, Mills Currie & Co., 67, Lombard Street, E. C.
- London & County Banking Co. Ltd., 21, Lombard Street, E. C.
- London Joint Stock Bank Ltd., 5, Princes Street.
- London & Westminster Ltd., 41, Lothbury.
- Manchester & Liverpool District Bank, 75, Cornhill.
- Martin's Bank Ltd., 68, Lombard Street, E. C.
- Mildred Goyeneche, 8, Helens Place, E. C.
- Samuel Montagu & Co., Old Broad Street, E. C.

Thomas Cook & Son, Ludgate Circus, E. C.
Union Bank of London Ltd., 2, Princes Street.
Williams, Deacon & Manchester & Salford Bank Ltd., 20,
Birchim Lane, E. C.

**Principales casas españolas y sus Agentes establecidas
ó representadas en Inglaterra.**

De Jerez.

- AGREDA (J. ANTONIO). Agente en Londres: B. Wood & Sons,
64, Mark Lane, E. C.
- CAPDEPÓN (ADOLFO). Agente en Londres: Trower & Sons, 39,
St. Mary.
- CASA PAVÓN (MARQUÉS DE). Agente en Londres: Dunt
Vzwick & Yeatman, 34, Great Tower St., E. C.
- COSENS (F.) Y COMPAÑÍA. Oficinas en Londres: 16, Water
Lane, E. C.
- CÓRDOBA (P.). Agente en Liverpool: J. Hetherington & Co.
- DE GOÑI. Oficinas en Londres: Fenerheerd Bros & Co., 47,
Mark Lane, E. C.
- DÍEZ HERMANOS. Agente en Londres: J. Estévez & Co., 42,
Crutched Friars, E. C.
- DOMECQ (PETER). Oficinas en Londres: 6 & 7, Great Tower St.
Agente para el NO. de Inglaterra: G. Clark & Co., 36,
Dale St., Liverpool.
Agente para el O. de Escocia: Archibald Macmillan, 65,
Bath St., Glasgow.
- Agente para el NE. de Escocia: Wm. Greenlees & Co.,
30, St. Andrew Square, Edinburgh.
- DUFF, GORDON Y COMPAÑÍA. Agentes en Londres: Osborne
O'Donell & Co., 62 & 63, Mark Lane, E. C.
Agente para Escocia: Stodart & Wilson, 76, Constitu-
tion St., Leith.

- Agente para Irlanda: W. G. Evans & Co., 5, Cope St.,
Dublin.
- FERNÁNDEZ CASTILLO. (Cádiz.) Agente en Londres: T. Merrit & Co., 36, Mark Lane, E. C.
- GARCÍA BORBOLLA Y COMPAÑÍA. Agente en Londres: J. Estévez & Co., 42, Crutched Friars, E. C.
- GARCÍA DEL SALTO (RAFAEL). Agente en Londres: Goggs Bros, 42, Crutched Friars, E. C.
- GARVEY Y COMPAÑÍA. Oficinas en Londres: 33, Mark Lane, E. C.
- Agente en Glasgow: Robertson & Baxter, 106, West Nile St.
- Agente en Dublin: Munllagh & Co., 34, Lower Abbey.
- GASTELU É IRIARTE (MANUEL). Agente en Londres: Blandy Bros & Co., 16, Mark Lane, E. C.
- GONZÁLEZ BYASS. Oficinas en Londres: 110, Fenchurch Street.
- Agente para Liverpool y su distrito: Osborne & Scott, 10, Runford Place, Liverpool.
- Agente para Escocia: W. P. Lowrie & Co. Ltd., 14 & 16, Bothwel Street, Glasgow.
- Agente para Irlanda: Robert E. Turbett & Sons, 123 & 124, Abbey St., Dublin.
- GORDÓN RAMÍREZ Y COMPAÑÍA. Oficinas en Londres: 34, Great Tower Street, E. C.
- GORDÓN Y COMPAÑÍA. (Puerto de Santa María.) Agente en Londres: Southard & Co., St. Dunstan's Hill.
- GOYTIA HERMANOS. Agente en Londres: Graniger & Sons, 21, Mincing Lane, E. C.
- HIDALDO (JOSÉ) Y COMPAÑÍA. (Sanlúcar.) Agente en Londres: T. C. Stevens, 4, New London Street, E. C.
- IVISON (R. C.) Y COMPAÑÍA. Oficinas en Londres: 6, Trinity Square, E. C.
- MACKENZIE Y COMPAÑÍA. Oficinas en Londres: 118, Leadenhall Street, E. C.

- MAMBRINO Y COMPAÑÍA. Oficinas en Londres: 24, Crutched Friars, E. C.
- MARKS (W. H.) Y COMPAÑÍA. Oficinas en Londres: 17, Gracechurch Street, E. C.
- MARTÍNEZ (JOSÉ). Agente en Londres: Davis & Hamand, 44, Leandhall Street, E. C.
- MARTÍNEZ GASSIOT Y COMPAÑÍA. Oficinas en Londres: 37, Mark Lane, E. C.
- MATTHIESSEN (H.) Y COMPAÑÍA. Oficinas en Londres: 32, Great Tower Street, E. C.
- MISA (MANUEL). Oficinas en Londres: 41, Crutched Friars, E. C.
Agente para Irlanda: W. H. Henry, 6, Foster Place, Dublin.
- PEMARTÍN (J. P.). Agente para Londres, Centro, Sur y Este de Inglaterra: Rutherford & Browne, 5, Water Lane, E. C., London.
Agente para Escocia: Alex Murdoch & Co., 74, Wellington Street, Glasgow.
Agente para Lancashire, Cheshire y Norte de Inglaterra: Churton & Co., 2, Drury Lane, Liverpool.
- PEMARTÍN Y SANDEMÁN. Agente en Londres: Geo. G. Sandemán, Sons & Co., 20, Swithin's Lane, E. C.
- RODRÍGUEZ (EPIFANIO). Oficinas en Londres: 5, Philpot Lane, E. C.
- ROMERO (EDUARDO) Y COMPAÑÍA. Oficinas en Londres: 5, Water Lane, E. C.
- RUIZ (ANTONIO RODRIGO) Y HERMANOS. Oficinas en Londres: 9, London Street, E. C.
Agente para Escocia: James Bell & Co., Leith.
Agente para Irlanda: R. & C. Turbett, 3, Bachelor's Walk, Dublin.
- SÁNCHEZ ROMATE HERMANOS. Oficinas en Londres: 4, New London Street, E. C.
Agente para Londres y Condados del Este y Sur de In-

glaterra: Kruger & Borrett, 2, St. Dunstan's Hill, E. C., London.

Agente para Escocia: Charles Mackinday & Co., Leith.

TORRE (MANUEL GARCÍA DE LA). Oficinas en Londres: 37, Jewry Street, E. C.

TOSAR (ADOLFO). Agente en Londres: Edwd. W. Lawton & Co., Crutched Friars, E. C.

Agente para el Norte de Inglaterra y Gales: Charlton R. Hall & Co., Liverpool.

VEGAS (J. J. V.). Agente en Londres: Blandy Bros & Co., 16, Mark Lane, E. C.

VERGARA (HIJOS DE B.). Agente en Londres: Cossart, Gordon & Co., 75, Mark Lane, E. C.

De Tarragona.

BONSOMS Y COMPAÑIA. Agente en Londres: Leakey & Haig, 12, Mark Lane, E. C.

BOULE (D. J.). (Reus.) Agente en Londres: Kruger & Borrett, 2, Dunstan's Hill, E. C.

CLARIANA Y BOQUE. Agente en Londres: John E. Fills & Sons, 58, Tooley Street, London, S. E.

DALMAU HERMANOS. (Reus.) Agente en Londres: Fex & Beames, 59, Mark Lane, E. C.

DARTHEZ (S.). (Reus.) Agente en Londres: H. H. Roose & Co., 11 & 12, Great Tower Street, E. C.

FERRER DIBENATH Y COMPAÑIA. (Reus.) Agente en Glasgow: Macdongall & Co., 82, West Nile Street.

GILLE CASANES É HIJOS. Agente en Londres: Secretan Cambell & Co., 24, Road Lane.

GÜELL É HIJO (SALVADOR). Agente en Londres: Eaton Hall Merrit & Co., 11, Hart Street, E. C.

HERRERA (MARCELINO). Agente en Dublin: H. Bolton, 8, Cope Street.

- HUYSSSEN (C.). (Reus.) Oficinas en Londres: 19 & 20, Water Lane, E. C.
- Agente para el Oeste de Inglaterra y Sur de Gales: H. L. Worth & Co., 2, Quay Street, Bristol.
- Agente para Escocia: W. W. Wright, Glasgow.
- LÓPEZ (HIJOS DE B.). Agente en Londres: M. Meyer, 7, Savage Gardens.
- MARTEL Y COMPAÑÍA. (Villafranca.) Agente en Londres: Dickins, 5, Philpot Lane, E. C.
- OLIVA, ANDREU Y COMPAÑÍA. Agente en Londres: Cock Russell & Co., 36, Great Tower Street, E. C.
- PERPIÑÁ (R.). (Reus.) Agente en Londres: A. J. Riggs & Co., 23, Mark Lane, E. C.
- QUER (LUIS). (Reus.) Agente en Londres: S. Parunage & Co., 74, Mark Lane, E. C.
- RODRIGO BIGA Y COMPAÑÍA. Agente en Londres: H. Frederick Godsell, 81, Great Tower Street, E. C.
- ROMAGOSA Y VENTOSA. Agente en Londres: Voigt Barton & Co., 25, Great Tower Street, E. C.
- SEVEL HERMANOS. Agente en Londres: Clode & Backer, 66, Mark Lane, E. C.
- SOCIEDAD VINÍCOLA. Oficinas en Londres: 12, Savage Gardens, E. C.
- SOLER Y ROCA. Agente en Londres: W. S. Crowell, 37, Lime Street, E. C.
- SOLER Y FENECH. Agente en Londres: Chapman, Anthony & Co., 43 & 45, Great Tower Street, E. C.
- IZAGUIRRE (E.). (Reus.) Agente en Londres: George Simon & Whelon, 10, Water Lane.

De Málaga.

- ALARCÓN (FERMÍN). Agente en Londres: A. Backmann & Co.,
17, Mark Lane, E. C.
- BUENO (J.) Y HERMANO. Agente en Londres: Coverdale
Pohlmann & Co., 5, Mark Lane, E. C.
- COSSART, GORDÓN Y COMPAÑÍA. Oficinas en Londres: 75, Mark
Lane, E. C.
- GONZÁLEZ DEL NIDO (M.). Agente en Irlanda: James Lahiff,
62, Dame Street, Dublin.
- JIMÉNEZ LAMOTHE. Agente en Londres: Goggs Brothers, 42,
Crutched Friars, E. C.
- NAGEL-DISDIER HERMANOS. Agente: Robert E. Turbett & Sons,
123, Abbey Street, Dublin.
- PRIES (ADOLFO) Y COMPAÑÍA. Agente en Londres: W. H.
Chapem & Co. Ltd., 35, Mark Lane, E. C.
- SCHOLTZ HERMANOS. Agente en Londres: Cock Russell & Co.,
36, Great Tower Street, E. C.
- TORRES (AD. DE) Y HERMANO. Oficinas en Lóndres: 7, Savage
Gardens, E. C.

Del Norte de España.

- BODEGAS FRANCO-ESPAÑOLAS. (Logroño.) Agente: Brown-
go-re & Co., 23, Great Tower Street, E. C., Londres.
- COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA. (Rioja.) Agente en
Londres: Coverdale Pohlmann & Co., Mark Lane,
E. C.
- LÓPEZ HEREDIA (R.) Y COMPAÑÍA. (Haro.) Agente en Lon-
dres: Wm. Finké & Co., 27, Clement's Lane, E. C.
- UGALDE (F.). (Bilbao.) Agente en Londres: R. Valverde y
Compañía, 5, Water Lane.

De Valencia.

AMAT HERMANOS. Agente en Londres: J. Estévez & Co., 42,
Crutched Friars, E. C.

MOMPÓ (J. ANTONIO). Agente: A. M. Tejeria, 5, Newton
Street, Piccadilly, Manchester.

TURIA (LA). Agente: Chapman, Anthony & Co., 43, Great
Tower Street, E. C., London.

De Alicante.

PÉREZ VERDÚ HERMANOS. Oficinas en Londres: 37, Fewry
Street, E. C.

Principales ciudades consumidoras de vino en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Explicación de las abreviaturas contenidas en este cuadro.

C. g. de c. Cónsul general de carrera.
 C. de c. Cónsul de carrera.
 C. h. Cónsul honorario.
 V. c. h. Vicecónsul honorario.

Inglaterra.

CONDADOS — * (PROVINCIAS)	CIUDADES	Número de habitantes.	DÍAS DE MERCADO DE VINO	CONSULADOS DE ESPAÑA DE QUE DEPENDEN
Berkshire	Reading	60.054	Sábados	C. g. de c. en Londres.
Cambridgeshire	Cambridge	36.986	Idem	Idem id.
	Birkenhead	99.857	Martes y sábados	C. de c. en Liverpool.
Cheshire	Chester	37.105	Viernes	Idem id.
	Hyde	31.682	Sábados	Idem id.
	Macclesfield	36.009	Martes	Idem id.
Cumberland	Stockport	70.263	Idem	Idem id.
Derbyshire	Carlisle	40.038	Viernes	C. de c. en Newcastle.
	Derby	94.146	Idem	C. h. en Manchester.
Devonshire	Devonport	54.803	Martes	C. de c. en Cardiff.
	Exeter	37.404	Viernes	V. c. h. en Exeter.
	Plymouth	84.248	Martes	V. c. h. en Plymouth.
Durham	Darlington	38.060	Lunes	C. de c. en Newcastle.
	West Hartlepool	47.710	Sábados	Idem id.
	South Shields	78.391	Idem	Idem id.
Essex	Stockton-on-Tees	49.705	Miércoles y sábados	Idem id.
	Sunderland	131.015	Viernes	V. c. h. en Sunderland.
	Colchester	34.559	Sábados	C. g. de c. en Londres.
Gloucestershire	Bristol	224.576	Jueves y sábados	V. c. h. en Bristol.
	Cheltenham	42.914	Jueves	Idem id.
	Gloucester	39.444	Sábados	Idem id.
Hampshire	Bournemouth	37.781	Miércoles	V. c. h. en Bournemouth.
	Portsmouth	459.251	Martes	V. c. h. en Portsmouth.
	Southampton	65.325	Miércoles	V. c. h. en Southampton.
Kent	Dover	33.300	Sábados	V. c. h. en Dover.
	Accrington	38.603	Idem	C. de c. en Liverpool.
	Ashton-under-Lyne	40.463	Idem	Idem id.
	Barrow-in-Furness	51.712	Miércoles y sábados	Idem id.
	Blackburn	120.064	Miércoles	Idem id.
	Bolton	115.002	Martes	Idem id.
	Burnley	87.016	Lunes	Idem id.
	Bury	57.212	Sábados	Idem id.
Lancashire	Lancaster	31.038	Miércoles	Idem id.
	Liverpool	517.980	Martes	C. h. en Manchester.
	Manchester	505.368	Miércoles	Idem id.
	Oldham	131.463	Miércoles y sábados	Idem id.
	Preston	107.573	Lunes	Idem id.
	Rochdale	71.401	Miércoles y sábados	C. de c. en Liverpool.
	Southport	62.915	Idem	Idem id.
	Warrington	49.124	Viernes	Idem id.
	Wigan	55.013	Miércoles y sábados	Idem id.
Leicestershire	Leicester	174.624	Viernes	V. c. h. en Great Grimsby.
Lincolnshire	Great Grimsby	51.934	Miércoles y sábados	C. h. en Newport.
Monmouthshire	Newport	54.707	Miércoles y sábados	C. g. de c. en Londres.
Norfolk	Norwich	100.970	Idem	C. de c. en Newcastle.
Northumberland	Newcastle-on-Tyne	186.396	Miércoles	

CONDADOS — (PROVINCIAS)	CIUDADES	Número de habitantes.	DÍAS DE MERCADO DE VINO	CONSULADOS DE ESPAÑA DE QUE DEPENDEN
Oxfordshire.....	Oxford.....	45.742	Sábados.....	C. g. de c. en Londres.
Somersetshire.....	Bath.....	54.844	Idem.....	C. de c. en Cardiff.
	Burton-on-Trent.....	46.047	Jueves.....	C. h. en Newport.
	Kingswinford.....	36.411	Viernes.....	Idem id.
Staffordshire.....	Stoke-upon-Trent.....	121.459	Sábados.....	Idem id.
	Walsall.....	71.789	Martes.....	Idem id.
Suffolk.....	Wolverhampton.....	82.662	Miércoles.....	V. c. h. en Wolverhampton.
	Ipswich.....	57.360	Martes.....	C. g. de c. en Londres.
Surrey.....	Croydon.....	102.695	Jueves.....	Idem id.
	Kingston.....	41.886	Idem.....	Idem id.
	Brighton.....	115.875	Idem.....	V. c. h. en Brighton.
Sussex.....	Eastbourne.....	34.278	Miércoles.....	C. g. de c. en Londres.
	Hastings.....	52.223	Sábados.....	Idem id.
Warwickshire.....	Birmingham.....	478.113	Jueves.....	C. h. en Birmingham.
Worcestershire.....	Dudley.....	45.740	Sábados.....	C. g. de c. en Londres.
	Worcester.....	42.908	Miércoles.....	Idem id.
	Barnsley.....	35.427	Miércoles y sábados.....	C. de c. en Newcastle.
	Bradford.....	216.361	Jueves.....	V. c. h. en Bradford.
	Halifax.....	89.832	Sábados.....	C. de c. en Newcastle.
	Leeds.....	367.505	Martes y sábados.....	V. c. h. en Leeds.
	Rotherham.....	42.061	Lunes.....	C. de c. en Newcastle.
Yorkshire.....	Scarborough.....	33.776	Jueves.....	Idem id.
	Sheffield.....	324.243	Martes.....	V. c. h. en Sheffield.
	York.....	67.004	Sábados.....	C. de c. en Newcastle.

Gales.

CONDADOS — (PROVINCIAS)	CIUDADES	Número de habitantes.	DÍAS DE MERCADO DE VINOS	CONSULADOS DE ESPAÑA DE QUE DEPENDEN
Glamorganshire.....	Cardiff.....	128.915	Miércoles.....	C. de c. en Cardiff.
	Swansea.....	90.349	Idem.....	C. h. en Swansea.

Escocia.

CONDADOS — (PROVINCIAS)	CIUDADES	Número de habitantes.	DÍAS DE MERCADO DE VINOS	CONSULADOS DE ESPAÑA DE QUE DEPENDEN
Aberdeenshire.....	Aberdeen.....	112.923	Viernes.....	V. c. h. en Aberdeen.
Forfarshire.....	Dundee.....	153.507	Idem.....	V. c. h. en Dundee.
Edinburghshire.....	Edinburgh.....	261.361	Martes.....	C. de c. en Glasgow.
	Leith.....	67.660	Miércoles.....	V. c. h. en Leith.
	Glasgow.....	564.968	Idem.....	C. de c. en Glasgow.
Lanarkshire.....	Old Monkland.....	44.675	Martes.....	Idem id.

Irlanda.

CONDADOS — (PROVINCIAS)	CIUDADES	Número de habitantes.	DÍAS DE MERCADO DE VINOS	CONSULADOS DE ESPAÑA DE QUE DEPENDEN
Antrim.....	Belfast.....	255.950	Viernes.....	V. c. h. en Belfast.
Cork.....	Cork.....	75.345	Jueves.....	V. c. h. en Cork.
Dublin.....	Dublin.....	269.716	Idem.....	C. h. en Dublin.
Limerick.....	Limerick.....	37.115	Miércoles.....	V. c. h. en Limerick.
Londonderry.....	Londonderry.....	32.893	Idem.....	V. c. h. en Londonderry.

<p>1. <i>Chrysomelidae</i></p> <p><i>Chrysomelidae</i></p>	<p>2. <i>Chrysomelidae</i></p> <p><i>Chrysomelidae</i></p>
<p>3. <i>Chrysomelidae</i></p> <p><i>Chrysomelidae</i></p>	<p>4. <i>Chrysomelidae</i></p> <p><i>Chrysomelidae</i></p>
<p>5. <i>Chrysomelidae</i></p> <p><i>Chrysomelidae</i></p>	<p>6. <i>Chrysomelidae</i></p> <p><i>Chrysomelidae</i></p>

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900

CONDADOS (PROVINCIAS)	CIUDADES	IMPORTADORES ó COMERCIANTES DE VINO	DOMICILIOS
Lancashire	Bury	Perham & Co.	12, Market Street.
	Lancaster	T. M. Lamb & Co.	High Street.
	Idem	W. Mitchell.	Market Street.
	Liverpool	C. W. Pearce & Co.	Gt. George Square.
	Idem	Spanish Wine Co.	33, Strand Street.
	Idem	Hall Merrit & Co.	60, Castle Street.
	Idem	Gassett & Co.	Leece Street.
	Idem	Shelley & Co.	17, South Castle Street.
	Idem	Liverpool Wine & Co.	46, Penbroke Place.
	Idem	Woodhouse & Co.	117, Henry Street.
	Idem	Mackenzie & Co.	69, South John Street.
	Idem	J. Booth.	80, County Road.
	Idem	J. Walker & Sons.	14, School Lane.
	Idem	Wine & Spirit Union Limited.	39, Dale Street.
	Idem	Cooper & Co.	Lord Street.
	Manchester	Brown & Co.	24, Cross Street.
	Idem	W. Higginbotham Co.	120, Portland Street.
	Idem	Seymour & Co.	332, Stretford Road.
	Idem	Manchester Ltd.	14, Royal Exchange.
	Idem	J. Marek Co. Ltd.	23, St. Anne's Square.
	Idem	N. P. Sandiford	34, King Street
	Idem	Armstrong & Son.	5, South King Street.
	Idem	Hulm & Co. Ltd.	432, Huddersfield Road.
	Oldham	A. Nelson & Sons.	28, Yorkshire Street.
	Idem	R. Robinson & Sons.	5, Avenham Street.
	Preston	Howard Bros.	2, Avenham Lane.
	Idem		

	Rochdale	Kirtley & Downen	Baillie Street.
	Idem	J. Morrell	41, Drake Street.
	Southport	Dalton Barclay Co.	138, Lord Street.
	Idem	H. Hayes.	19, Lord Street.
	Warrington	Rowson & Sons.	5, Market Place.
	Wigan	R. Kellatt.	44, Market Place.
	Idem	W. Worsley.	11, Market Place.
	Leicester	Gilbert & Gilbert.	10, Silver Street.
	Idem	Hollingworth Co.	3, Millstone Lane.
	Newport	J. Williams.	194, Commercial Road.
	Idem	Newport & South Wales Wi- nes, Co. Ltd.	
	Norwich	The Norwich Wine Co.	45, High Street.
	Idem	North Heigham Drug Co. Ltd	92, Upper Street.
	Newcastle-on-Tyne	G. Gladstone.	59, Dercham Road.
	Idem	J. Robinson & Sons	5, Galowgate.
	Idem	Wm. Glenderning.	32, Cloth Market.
	Idem	Newcastle-upon-Tyne Wines Co. Ltd.	9, Graniger Street.
	Idem	North of England Wine & Spi- rit Co.	7, Collingwood Street.
Oxfordshire	Oxford	Grammon Wicks Co.	146, Northumberland Street.
	Idem	H. & G. Summons Ltd.	1, Firewen Court.
	Idem	Oxford Wine Co.	30, Queen Street.
	Bath	J. Hitchcock.	125, High Street.
	Idem	E. Whiston & Co.	31, Brock Street.
	Burton-on-Tren.	H. Mayger & Co.	37, St. James's Sq.
	Walsall	J. Whitehouse Sons.	185, Horninglow Street.
	Wolverhampton	J. Dum.	10, Budge Street.
	Ipswich	G. Oxborrow	86, Darlington Street.
	Croydon	W. Barker	37, St. Peter Street.
	Idem	Victoria Wine Co.	37, High Street.
	Kingston	Victoria Wine Co.	12, George Street.
	Brighton	Findlater, Mackie.	5, London Road.
			39, King's Road.

CONDADOS — (PROVINCIAS)	CIUDADES	IMPORTADORES ó COMERCIANTES DE VINO	DOMICILIOS
Sussex	Brighton Idem Eastbourn Hastings Birmingham Idem Idem Dudley Worcester Barnsley Bradford Idem Idem Halifax Idem Leeds Idem Rotherham Scarborough Sheffield Idem York Idem	Albemarle Wine Co. D. Waters & Sons H. Spain L. Glenister H. Elwell J. Swift & Co. Mackie & Gladstone Lester's Ltd. E. Bullock G. Guest J. Lupton & Sons A. Mettalf Waler & Sons Ltd. T. Drake & Sons W. Dyer H. Brown & Co. Fenwick & Co. South Yorkshire Wines Parker & Cross Ch. Bradshaw T. Porter & Sons Hey & Sons York Wine & Spirit Co. Ltd.	6, Marine Par. 143, Western Road. 14, Pevensey Road. 29, Whirte Rock. 56, Barwick Street. 246, Sherlock Street. 88, Dale Street. 3, Market Place. 56, Broad Street. 22, Market Hill. 17, Cheapside. 134, High Street. Trafalgar Street. 286, Queen's Road. 1, Corn Market. Gascoine Street. 3, Balcony Corn. 27, College Street. 29, Ramshill. 433, London Road. 7, King Street. 4, Low Osegate. 5, St. Helene's Square.
Warwickshire			
Worcestershire			
Yorkshire			

Gales.

CONDADOS — (PROVINCIAS)	CIUDADES	IMPORTADORES ó COMERCIANTES DE VINO	DOMICILIOS
Glamorganshire	Cardiif Idem Swansea	Continental Produce Import Co. J. Sankey Fulton & Co.	Merchants' Exchange. 2, St. Mary Street. 59, Wind Street.

Escocia.

CONDADOS — (PROVINCIAS)	CIUDADES	IMPORTADORES ó COMERCIANTES DE VINO	DOMICILIOS
Aberdeenshire	Aberdeen Idem	Williams & Sons J. Ironside & Co.	38, Regent Quay. 82, Upper Derbum.
Forfarshire	Dundee Idem	G. Morton J. Cughton	26, North Lendsay St. 3, Seagate.

APÉNDICE

Importación general de vinos en el Reino Unido.

De los 16 millones de galones que por término medio importa anualmente, unos 14 proceden de España, Francia y Portugal; Italia y Alemania exportan cerca de 1 millón, y el restante lo forman otros países de Europa y América y las colonias inglesas, principalmente de Australia.

De estos 16 millones se consumen en el Reino Unido unos 15 $\frac{1}{2}$, exportando el restante á diferentes países, entre los cuales se hallan en primer lugar sus colonias.

El consumo de vino en el Reino Unido, no obstante el aumento de su población, permanece casi estacionado desde los comienzos de la segunda mitad del siglo pasado; después del año 1860, y como consecuencia sin duda de la gran rebaja que se hizo de los derechos de Aduana, aumentó el consumo desde unos 7 millones de galones á cerca de 15 $\frac{1}{2}$, en cuya cifra aun se mantiene. Este extraordinario aumento revela que Inglaterra no es refractaria al vino, como es creencia general, sino que se abstiene de su consumo, porque resulta una bebida cara, dados los elevados derechos que satisface y el sinnúmero de gastos que originan multitud de comisiones y agencias cuando la venta no la hace directamente el exportador ó cosechero.

El secreto de este comercio en el Reino Unido consiste en

acortar todo lo que se pueda la distancia entre el cosechero y el consumidor en pequeñas cantidades.

Si Inglaterra siguiese el ejemplo de otras naciones, que han establecido iguales derechos para la cerveza y el vino, el consumo de éste, no obstante la predilección del pueblo inglés por aquélla, aumentaría considerablemente; pero siendo, como es ahora, el derecho sobre el vino cinco veces mayor al impuesto sobre la cerveza, la desproporción es enorme, y la desventaja del primero en el mercado es evidente, no por razones de preferencia de los consumidores, sino por otras económicas, siempre más atendibles para el público en general.

En un libro que acaba de publicarse por orden de la Cámara de los Comunes se trata del consumo de las bebidas alcohólicas en Inglaterra, países del Continente de Europa y otros de América, y de las estadísticas que contiene resulta, con referencia al año 1899, el siguiente consumo, en galones, de vino, cerveza y bebidas espirituosas por cada habitante, en los siguientes países :

PAÍSES	Vino.	Cerveza.	Espíritus.
Alemania	1.04	27.5	1.94
Austria.....	3.34	15.6	2.40
Bélgica.....	0.90	45.7	1.35
Dinamarca		22.1	3.31
España.....	19.16		
Estados Unidos	0.33	13.3	1.06
Francia	24.9	5.86	1.98
Holanda.....	0.41		1.79
Hungría.....	3.05	2.00	2.40
Inglaterra.....	0.41	32.8	1.10
Italia.....	20.2	0.12	0.27
Noruega		5.10	0.73
Portugal.....	20.1		
Rusia		0.90	1.08
Suecia.....		11.2	1.91
Suiza.....	14.7	15.4	1.34

Á la cabeza de la importación del Reino Unido figuró por mucho tiempo España, hasta que en 1874 comenzó á descender tan rápidamente su exportación, que ésta, que ascendía en 1873 á cerca de 9.500.000 galones, quedó reducida veinte años más tarde á un poco más de 3.500.000, como puede verse en el cuadro núm. 1 de este Apéndice.

Separando las cantidades que se refieren al vino blanco exportado de las correspondientes al tinto, y teniendo presente que aquél ha entrado casi todo en el Reino Unido como Jerez, puede observarse que la causa principal, ó mejor dicho única, de tan rápido descenso se encuentra en la exportación de esta clase, reducida hoy á menos de la quinta parte de lo que era en el año 1873.

Este descenso de la importación de vinos españoles en Inglaterra, influido tan poderosamente por los de Jerez, ha sido, por fortuna, contenido por las clases corrientes del tinto, los cuales, después de haber permanecido casi estacionados por muchos años, han empezado á abrirse paso en los mercados ingleses, con tan buen acierto y tanta fortuna como desgraciados estuvieron los blancos en su caída. Penosa impresión produce la línea que en el cuadro núm. 2 representa esta clase; su desnivel es tan acentuado y tan continuo, que no tiene precedentes en ninguna otra clase de las que enumeran las estadísticas inglesas; afortunadamente la correspondiente á los tintos señala en su subida un porvenir lleno de esperanzas para la producción nacional.

Más de la mitad de estos vinos tintos proceden de la región catalana; los *Tarragona*, especialmente sus mistelas, tipos extra ó *tawny*, son los que más aceptación tienen; los del Norte de España, sobre todo los *Riojas*, ocupan el segundo lugar, y en último extremo les siguen los *Valencias* y algunos de la Mancha y Alicante. El de las islas Canarias, esto es, el tan celebrado tinto de Tenerife, que en Inglaterra encontró siempre un buen mercado, sufre estos últimos años un descenso notable en su importación.

Estos vinos tintos y los blancos de Jerez, Málaga (cuya importación en Inglaterra también ha decaído) y algunos de Rioja y otras clases, forman la total exportación española á aquellos mercados.

La francesa, si bien con grandes oscilaciones, siempre ha conservado un nivel medio. Sus vinos de Burdeos, tanto el tinto, ó sea el *claret* inglés, como el *Sauterne*, tienen grande consumo; los *Borgoñas* son también muy aceptados, entre los cuales se hallan los blancos, ó sea el *chablis*; y entre los espumosos se encuentran en primer término los *Champagne*, que encuentran en Inglaterra uno de sus mejores mercados, si bien en estos últimos años el *Saumur* va siendo muy solicitado, aunque no puede competir con las célebres marcas de Reims y Epernay.

La exportación de Portugal está formada casi por entero por sus afamados *Oportos* y alguna cantidad de *Madeira*, tan aceptados por su aroma. Después de España, Portugal es el país que más ha oscilado en su exportación á Inglaterra, habiendo superado á la española en alguno de estos últimos años únicamente con sus *Oportos*.

Los envíos de Italia se han mantenido siempre casi á un mismo nivel; sus clases especiales de *Chianti*, *Lacrima Christi*, y sobre todo los *Marsalas* de la isla de Sicilia, estos últimos por su característico *bouquet*, constituyen su exportación, en cantidad parecida á la de Alemania, que envía sus celebrados vinos blancos de las provincias del Rhin.

Todas estas clases y algunas otras, con las procedentes de otros países, en pequeñas cantidades, y las de sus colonias de Australia, constituyen la total importación inglesa con un valor oficial de 5 á 6 millones de libras esterlinas por año.

En el cuadro núm. 3 de este Apéndice pueden observarse separadamente estos valores y la proporción que guardan con el vino enviado por cada una de las tres principales naciones exportadoras: Francia es la que alcanza mayor valor para sus vinos; después le sigue Portugal, y en último extremo

queda España, la cual, en estos últimos años, presenta el curioso fenómeno de ir aumentando las cantidades de vino exportado y disminuyendo al propio tiempo las de sus valores; dato que el comercio de exportación debe tener muy presente, para que se cuide más de la calidad que de las cantidades exportadas, toda vez que lo primero, aparte de ser más lucrativo, asegura el crédito de los vinos en el mercado consumidor, y lo segundo sólo puede constituir una satisfacción del momento, sin esperanzas ni garantías de estabilidad para lo futuro.

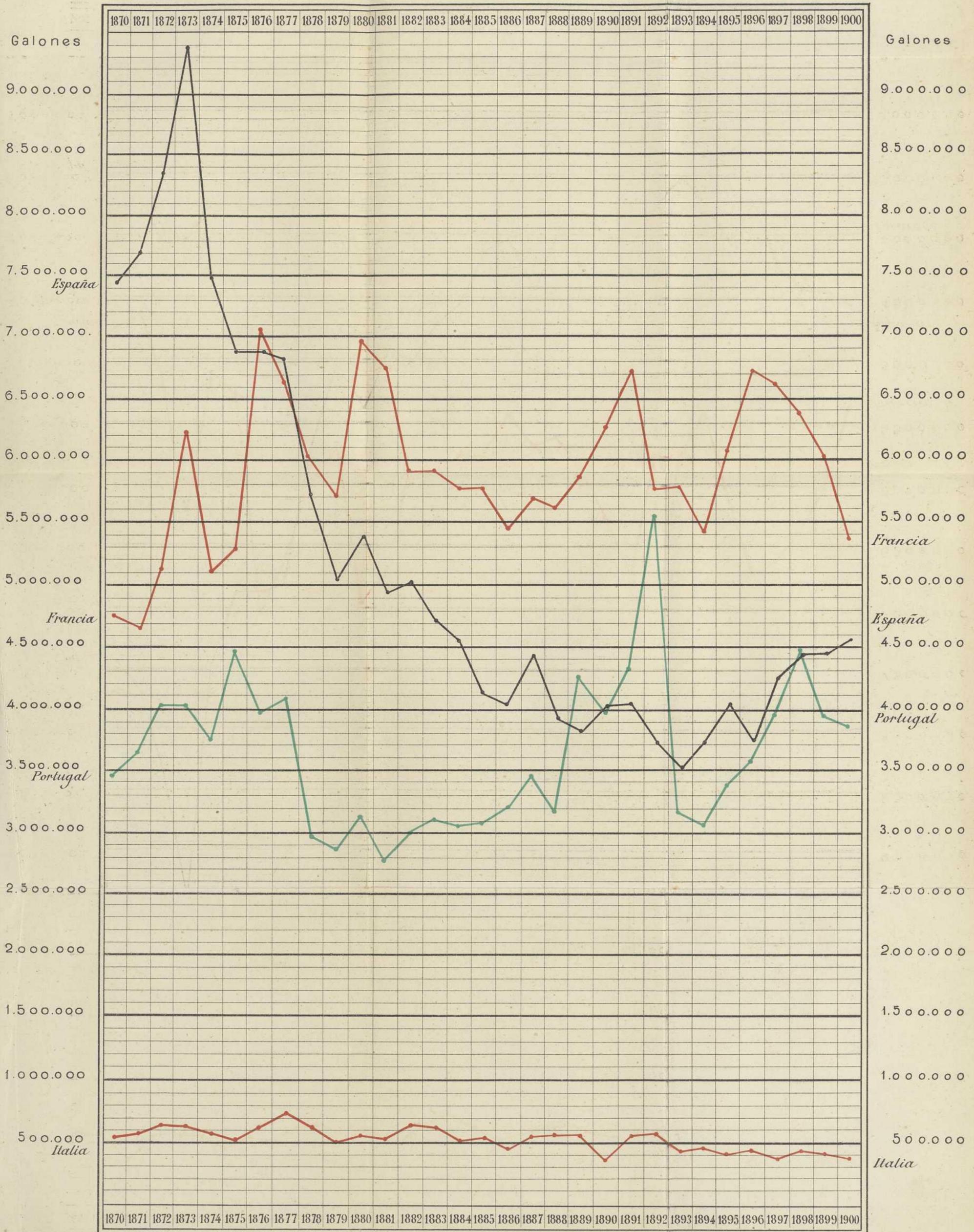


Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



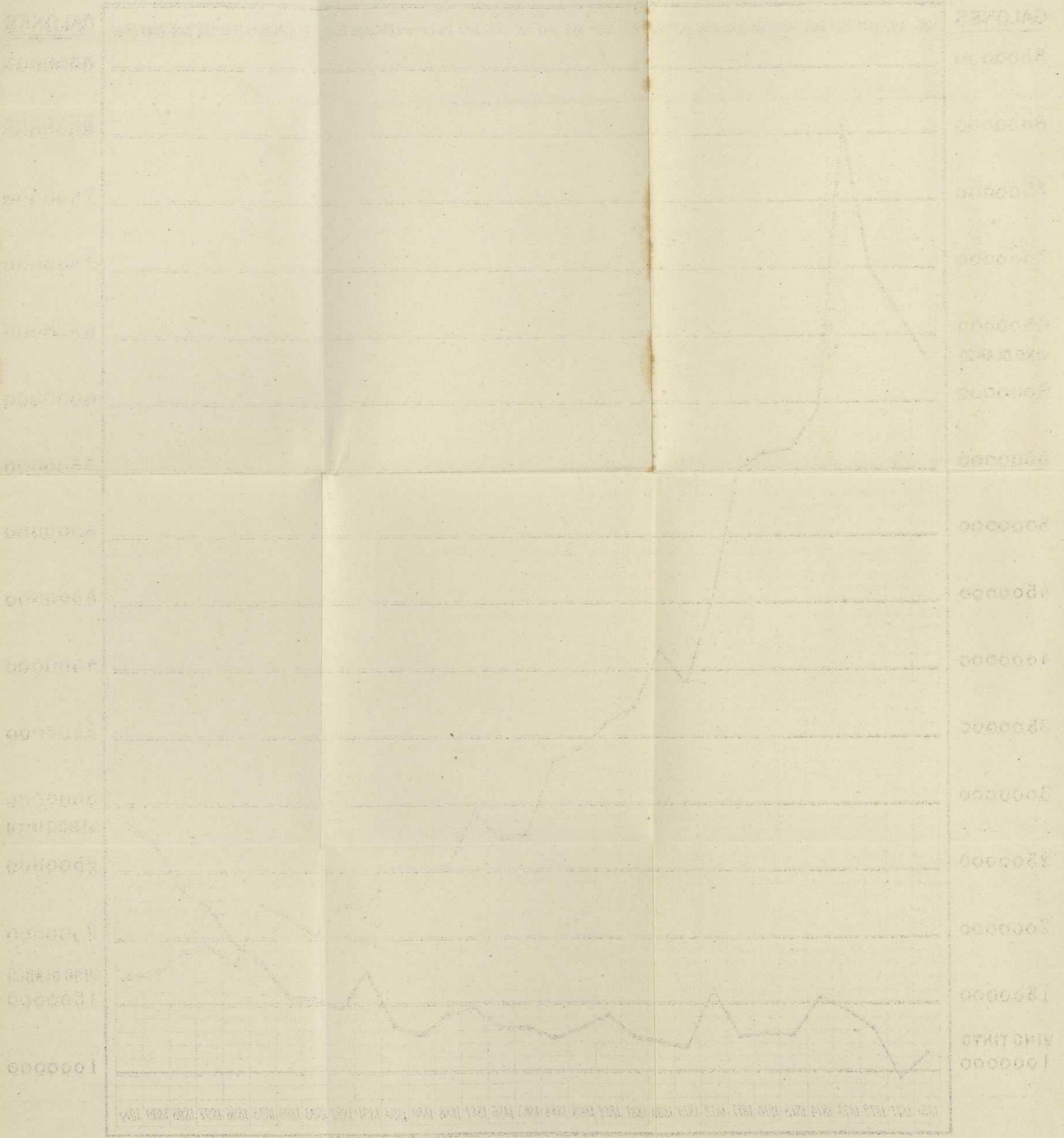
CUADRO N° 1

Cantidades de vino exportadas por España, Francia, Portugal é Italia al Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda desde el año 1870 al 1900.



QUADRO N.º 3

Resumo do experimento de ...

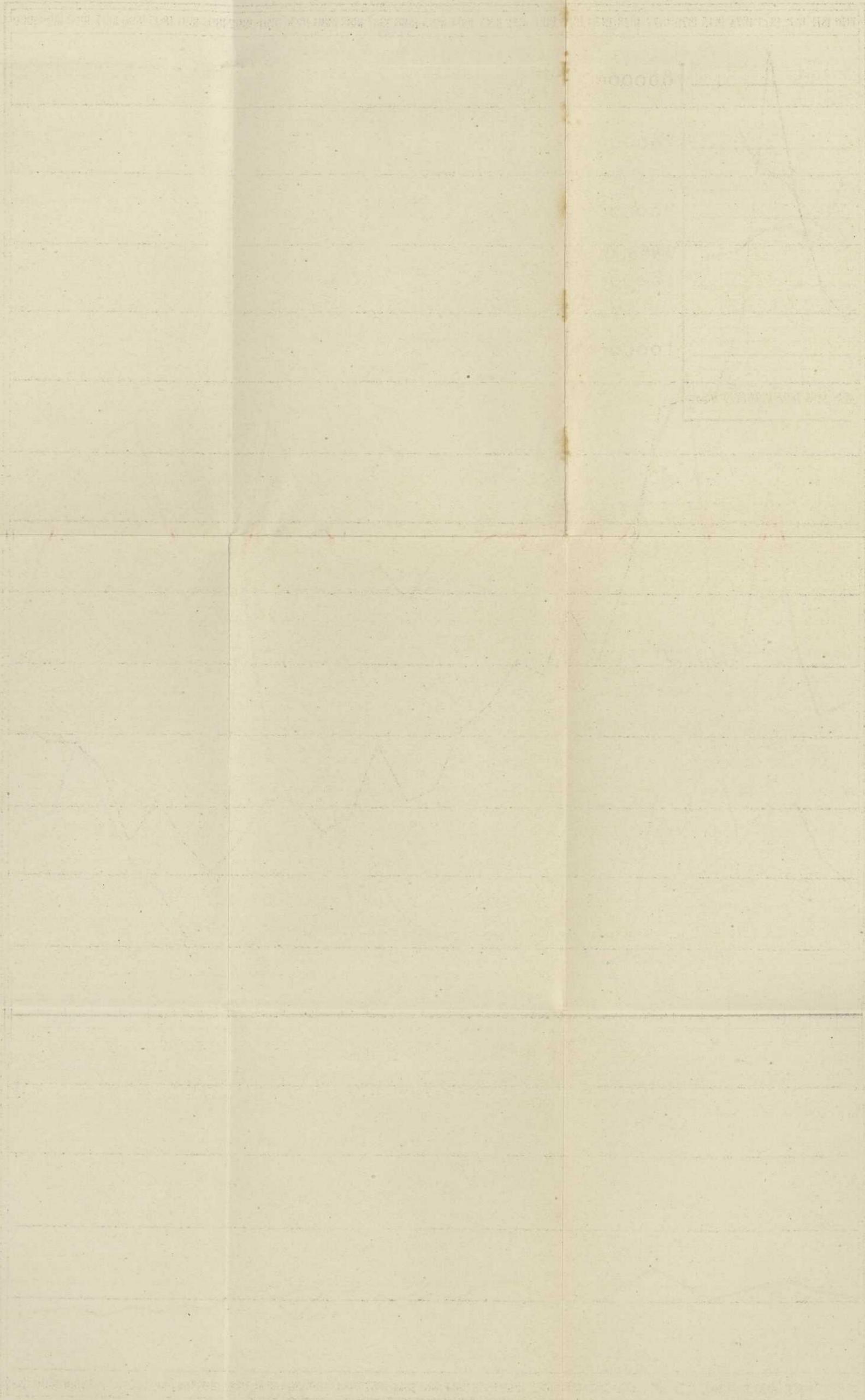


CUADRO N.º 2

*División de la exportación de vinos de España en blancos, (principalmente Jerez.)
y tintos.*



Estadísticas de las exportaciones por puertos de la zona de la Bahía de Panamá y del Canal de Panamá, 1940 al 1949.



50000

10000

50000

45000

40000

35000

30000

25000

20000

15000

10000

5000

0

50000

40000

30000

20000

10000

0

50000

40000

30000

20000

10000

0

50000

40000

30000

20000

10000

0

50000

40000

30000

20000

10000

0

50000

40000

30000

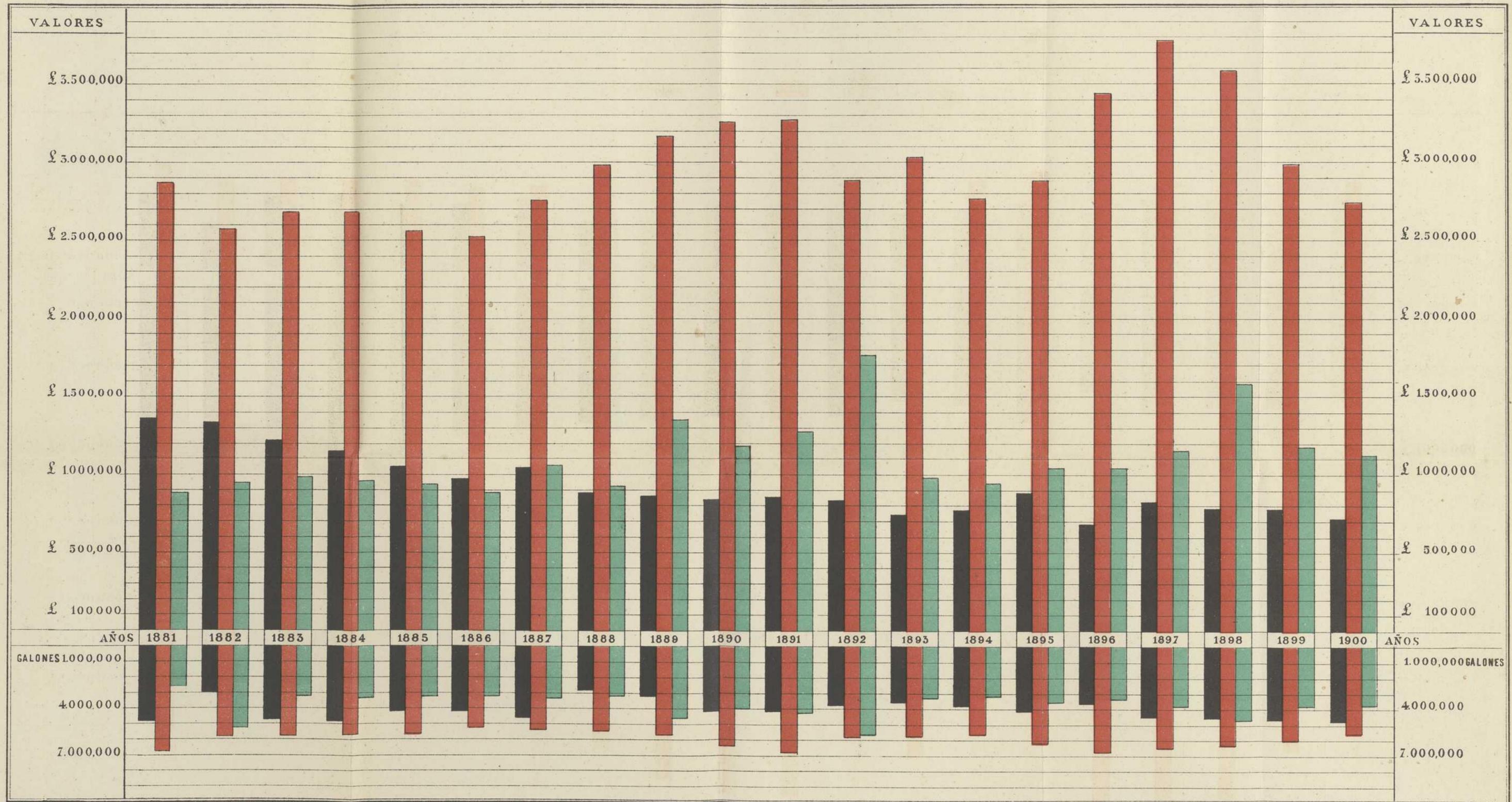
20000

10000

0

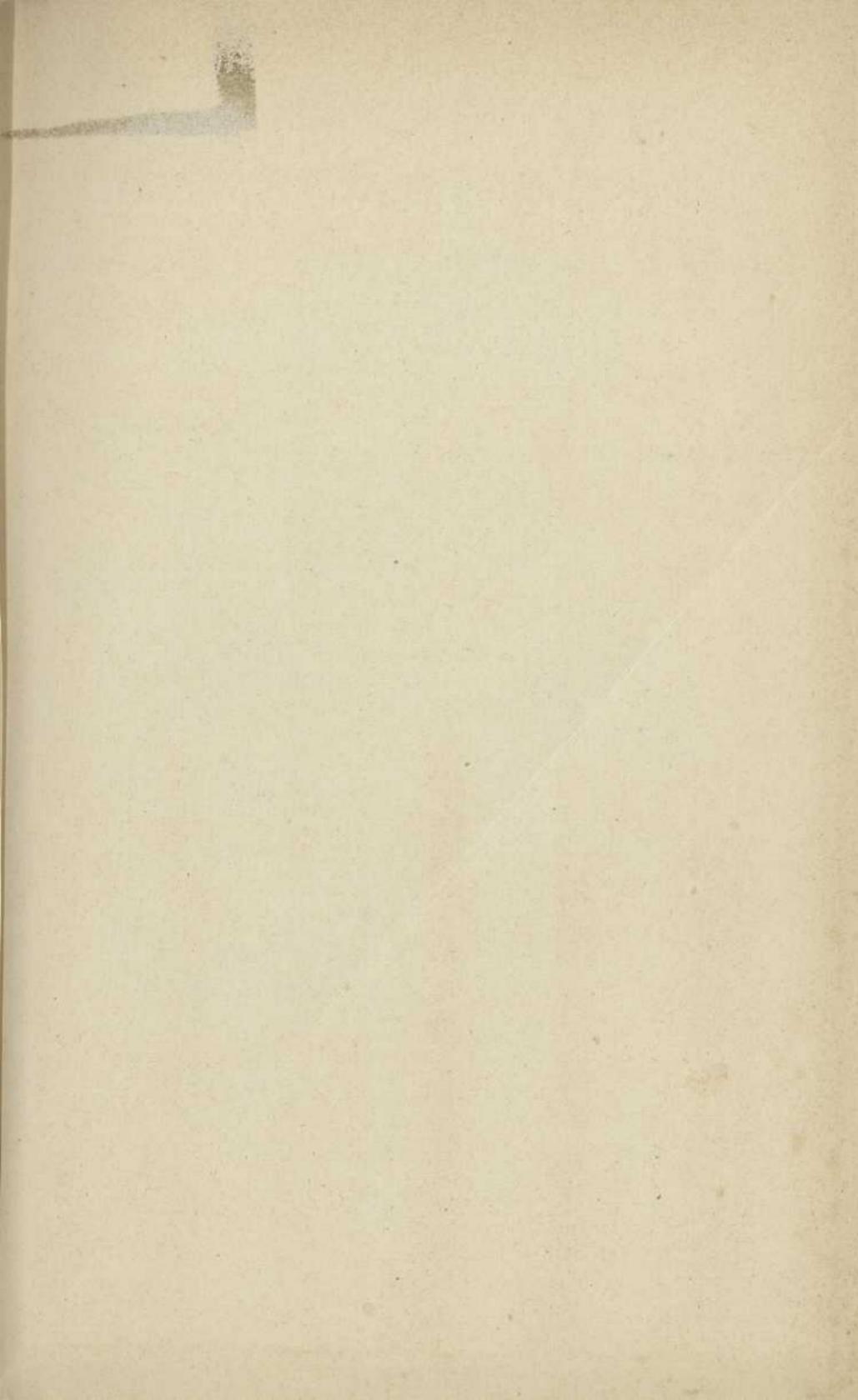
CUADRO N.º 3.

Cuadro sinóptico de las cantidades de vino exportadas, y comparación de sus valores, por ESPAÑA, FRANCIA y PORTUGAL al REINO UNIDO de la GRAN BRETAÑA é IRLANDA desde el año 1881 al 1900.



España ■ Francia ■ Portugal ■





PUBLICACIONES
DEL
CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Memorias Consulares é Informaciones:

- Núm. 1. — Comercio general de Francia en 1899.
 Núm. 2. — Idem id. de Burdeos en 1899.
 Núm. 3. — Congreso Vitícola de Montevideo en 1900.
 Núm. 4. — El Canal de Manchester: su influencia en la navegación y el comercio.
 Núm. 5. — El comercio español en Gibraltar.
 Núm. 6. — Comercio de Italia.
 Núm. 7. — Suiza: Comercio general y especial con España.
 Núm. 8. — La crisis del carbón en Europa. — Mercado de vinos ordinarios españoles en París. — Advertencia á los exportadores de vinos de España para Francia.
 Núm. 9. — El comercio general de Bélgica y especial con España.
 Núm. 10. — Holanda: Agricultura, ganadería, pesca, industria, comercio y navegación.
 Núm. 11. — Memoria comercial de Marsella.
 Núm. 12. — Crisis del algodón en Inglaterra.
 Núm. 13. — Producción y comercio del algodón en el mundo.
 Núm. 14. — Importación y exportación de sedas en Portugal.
 Núm. 15. — Comercio general de Austria-Hungria. — Comercio exterior de Egipto durante 1899.
 Núm. 16. — El comercio de Grecia.
 Núm. 17. — El comercio del Perú.
 Núm. 18. — Informe consular de Nicaragua: El comercio exterior de Alemania en 1900: La exportación de Alemania, Francia é Inglaterra.
 Núm. 19. — Memoria comercial de Cardiff.
 Núm. 20. — Idem id. de Saffi.
 Núm. 21. — Los «trusts» en los Estados Unidos.
 Núm. 22. — Datos relativos al comercio en Shanghai (China) durante el año 1900.
 Núm. 23. — Comercio de mantecas en Inglaterra.
 Núm. 24. — Algunos datos del comercio español con Chile.
 Núm. 25. — La fiebre aftosa: Apuntes sobre su diagnóstico, inoculación y modo de combatirla.
 Núm. 26. — Los Silos de Génova.
 Núm. 27. — Memoria comercial de Saint Louis (Missouri) Estados Unidos.

Estas Memorias se venden á 25 céntimos de peseta cada una.

Monografías:

- Sal común.
 Aceite de oliva. (Primera y segunda parte.)
 Comercio universal de los vinos, con un mapa.
 El corcho: Su producción y comercio.
 Manual del exportador de vinos á Inglaterra.

